

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 7 de Marzo de 1932

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
15-2-032	63,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		4-3-032	90,50	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
31-12-031	66,00	» E, de 25.000 » »		4-3-032	90,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.800.....	90,50
12-2-032	64,30	» D, de 12.500 » »		3-3-032	90,30	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	90,50
25-2-032	65,0	» C, de 5.000 » »		4-3-032	90,75	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	90,75
19-2-032	64,00	» B, de 2.500 » »		4-3-032	90,75	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	90,75
19-2-032	64,00	» A, de 500 » »		4-3-032	91,25	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	90,75
19-2-032	64,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....				» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	91,60
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924							
4-3-032	70,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	70,00	4-3-032	77,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
4-3-032	70,00	» E, de 12.000 » »	70,00	1-3-032	77,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
1-3-032	77,10	» D, de 5.000 » »	70,75	20-2-032	77,00	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	77,00
2-2-032	77,75	» C, de 1.000 » »		4-3-032	76,90	» D, de 12.500 » » 3 al 15.000.....	77,00
20-2-032	78,00	» B, de 2.000 » »	70,50	4-3-032	76,00	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	77,00
4-3-032	79,00	» A, de 1.000 » »		4-3-032	76,90	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	77,00
20-2-032	76,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....				» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	77,00
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929							
4-2-032	71,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	72,50	16-7-020	72,10	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)	
25-2-032	72,25	» D, de 12.500 » »	72,50	18-1-032	65,00	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
3-3-032	72,25	» C, de 5.000 » »		4-3-032	64,75	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
2-3-032	72,25	» B, de 2.500 » »	72,50	4-3-032	64,75	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	64,75
2-2-032	72,25	» A, de 500 » »	72,50	4-3-032	64,75	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	66,00
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920							
7-7-031	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		4-3-032	64,75	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	
9-7-031	80,00	» E, de 25.000 » »		4-3-032	65,30	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	65,00
20-7-031	80,25	» D, de 12.500 » »		4-3-032	65,50	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	65,00
11-8-031	81,25	» C, de 5.000 » »		4-3-032	66,00	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	66,00
28-7-031	81,75	» B, de 2.500 » »		20-3-030	86,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)	
24-7-031	81,75	» A, de 500 » »		2-1-032	70,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928							
20-1-032	81,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		4-3-032	70,50	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
3-3-032	83,00	» E, de 25.000 » »		4-3-032	77,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	77,00
4-3-032	82,50	» D, de 12.500 » »	82,50	4-3-032	77,00	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	77,00
4-3-032	82,50	» C, de 5.000 » »	82,50	4-3-032	77,00	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	77,00
4-3-032	82,50	» B, de 2.500 » »	82,50	4-3-032	77,00	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	77,00
4-3-032	82,50	» A, de 500 » »	82,50	4-3-032	77,00	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	77,00
Títulos 8 % amortizable, emisión de 1920							
22-1-032	80,78	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		4-3-032	77,00	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	77,00
18-2-032	80,00	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		21-2-032	80,00	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)	
16-2-032	80,25	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		2-3-032	81,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
4-3-032	80,25	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	90,50	3-3-032	81,25	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
1-3-032	80,25	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	90,75	4-3-032	81,25	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
1-2-032	80,50	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	91,00	4-3-032	81,25	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	
				4-3-032	81,25	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	81,25
				4-3-032	82,00	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	
Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1928.)							
				1-3-032	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
				4-3-032	90,00	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	
				4-3-032	90,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
				4-3-032	90,00	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	90,00
				4-3-032	90,15	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	90,00
				4-3-032	90,75	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	91,00

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Habiendo acordado esta Dirección general la adquisición en concurso público de 335 resmas de papel de hilo con marca de agua para el servicio de la Lotería Nacional, se hace público que hasta el día 29 de Marzo actual se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo para dicho concurso, que habrá de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección general, establecida en la Casa de la Moneda, donde también podrán examinarse las muestras del papel, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado que se halla al final de este pliego y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que en el caso de ser extranjero se presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse por separado del pliego de proposición otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o valores con los demás documentos que determinan las condiciones 17 y 19 del referido pliego de condiciones.

La fianza definitiva será de 1.500 pesetas como determina la condición cuarta.

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 30 de Marzo, a las doce del día, en el despacho del señor Director general del Tesoro público (Ministerio de Hacienda) ante la Junta que determina la condición 15 del repetido pliego.

Madrid, 5 de Marzo de 1932.—El Director general (ilegible).

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado; enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., y *Boletín Oficial* de la provincia, número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público trescientas treinta y cinco resmas de papel que necesita la Dirección general del Tesoro público para el servicio de Loterías con destino a la elaboración de los billetes para el sorteo extraordinario de 22 de Diciembre del presente año de 1932, se comprometo a verificar el suministro expresado con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego por el precio (en letra) pesetas cada resma, o sea por un total de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones para admitir en concurso el papel de hilo que necesita esta Dirección general para la elaboración de los billetes del sorteo extraordinario de la Lotería Nacional correspondiente al 22 de Diciembre de 1932.

1.º El número de resmas de papel de hilo que debe suministrarse es el de trescientas treinta y cinco, de producción nacional, de pasta limpia de hilo de algodón y perfectamente distribuida sin gramos ni pasta mecánica, con resistencia en sentido de fabricación de siete kilogramos y con la marca de agua que oportunamente se indicará al adjudicatario, repetida diez veces en cada pliego.

2.º Cada resma contendrá 500 pliegos útiles, con grueso uniforme, tamaño de 0,30 por 0,55 metros y peso de 11 kilogramos la resma; debiendo la marca de agua, expresada en la condición anterior, estar colocada en el sitio que haya de ocupar cada una de las diez fracciones correspondientes al billete para que el expresado papel ha de destinarse, facilitándose a este efecto por la Dirección general del Tesoro público al que resulte adjudicatario el molde o tela metálica correspondiente a la citada marca de agua, y que, una vez utilizada, será devuelta al realizar la entrega del papel.

3.º De la clase del mencionado papel habrá muestras en la Dirección general del Tesoro público para conocimiento de los licitadores, y de estas muestras, autorizadas con la firma del Director y el sello de la Dirección, se entregará un ejemplar al adjudicatario, quedando otro en el Departamento de Operaciones mecánicas de Loterías para que sirva de comprobante en la admisión del papel.

4.º El que resulte adjudicatario adelantará el cumplimiento del servicio, constituyendo en la Caja general de Depósitos, y en concepto de depósito necesario a disposición de la Dirección general del Tesoro público, y dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que la adjudicación se le notifique, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo a lo mandado por las disposiciones vigentes, las que se considerarán aplicables a todos los valores del Estado cuya cotización en Bolsa se halle autorizada.

La expresada fianza no podrá devolverse al adjudicatario en todo ni en parte bajo ningún motivo ni pretexto hasta que a la terminación de la entrega se practique la liquidación definitiva del mismo y resulte el adjudicatario exento de responsabilidad.

5.º En el plazo de diez días, contados desde la fecha en que se apruebe el proyecto de escritura, el adjudicatario otorgará ésta, cuyos gastos y los de sus copias, la primera testimoniada y la segunda en papel simple, serán de cuenta del mismo, así como el pago de los anuncios que para el concurso se publiquen en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, debiendo presentar en la Dirección los justificantes del pago de dichos anuncios al entregar la copia de la referida escritura. Será también

de cuenta del adjudicatario el pago de la contribución industrial correspondiente a este servicio y el impuesto de derechos reales de la escritura.

En la escritura deberá consignarse que el adjudicatario renuncia a todos los privilegios y fueros que le correspondan, incluso el de extranjería, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquier falta de lo estipulado se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo con arreglo a lo que dispone el artículo 10 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911.

Si en los plazos de ocho y diez días, respectivamente, que se señalan no constituye el adjudicatario la fianza definitiva deja de otorgar por su culpa la escritura o impide que tenga efecto, perderá la cantidad que depositó para licitar y se tendrá por rescindido el contrato a su perjuicio, produciendo esta declaración los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

6.º El adjudicatario ha de entregar, dentro de los diez días siguientes al del otorgamiento de la escritura, todo el papel a que se refiere la condición primera de este pliego.

7.º El papel ha de entregarse curado en cajas de madera, y acondicionado de tal forma, que ninguna resma sufra deterioro, quedando a beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas, arpilleras y demás efectos de embalaje.

Todos los gastos de transporte hasta hacer la entrega dentro del almacén del departamento del servicio de Operaciones mecánicas de Loterías han de ser por cuenta del adjudicatario.

8.º El papel será reconocido en dicho almacén por una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Loterías, de la que formarán parte el Interventor de la misma, el Ingeniero industrial adscrito al servicio de Loterías, el Jefe del servicio de Operaciones mecánicas y el Regente de la imprenta del ramo con asistencia del adjudicatario o su representante, previa citación al efecto.

Cuando no concurra el adjudicatario o su representante, se hará el reconocimiento sin su presencia, entendiéndose que acepta el resultado en todas sus partes y que renuncia al derecho de interponer reclamación alguna.

El reconocimiento se verificará entresacando de cada caja el número de resmas que se juzgue conveniente, las cuales serán pesadas, y el papel de estas resmas se medirá y confrontará con la muestra respectiva, declarándose en el acto las cantidades que deban admitirse o desecharse y extendiéndose la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores y el adjudicatario o su representante, en su caso. Será también requisito indispensable para la admisión del papel el de que no lo taladren las máquinas destinadas en la actualidad a numerar los billetes en relieve y en tinta.

9.º El acta original del reconocimiento, acompañada de la muestra del papel admitido o desechado, si lo hubiere, se unirá al expediente para que en su vista la Dirección acuerde definitivamente lo que proceda.

10. Si el adjudicatario o su representante

sentante no estuviesen conformes con la calificación de las resmas de papel desechado, se consignará en el acta su protesta, y en este caso, dentro de los ocho días siguientes, tendrá derecho a reclamar de la Dirección la práctica de un segundo reconocimiento respecto de ellas; pero transcurrido dicho plazo sin haberlo ejercido, se entenderá que retira su protesta y se conforma con la calificación de los reconocedores.

La Dirección general del Tesoro público, al acordar la resolución de los primeros reconocimientos, podrá disponer que se practique un segundo de las resmas declaradas admisibles por los reconocedores respecto de los cuales no haya protestado el adjudicatario.

11. A los segundos reconocimientos que la Dirección acuerde, ya sea por su propia iniciativa o por reclamación del adjudicatario, concurrirán todos los que hubiesen verificado el primero, a no haber causa justificada que impida la presencia de alguno de ellos.

Estos actos deberán tener lugar, lo más tarde, quince días después del en que recaiga resolución de los actos que lo motiven, y se ajustarán a los mismos procedimientos determinados para los primeros, si bien habrán de hacerse con la mayor extensión que sea necesaria para apreciar el género después de un detenido y minucioso examen, practicándose éste por el funcionario o funcionarios que al efecto nombre el Centro directivo.

Cuando la opinión de los segundos reconocedores difiera de la de los primeros, éstos vendrán obligados a exponer en el acta los motivos en que fundaron su definitiva calificación, así como aquéllos los en que se apoye su dictamen.

La Dirección general del Tesoro público, con presencia de todos los antecedentes, acordará, dentro del término de ocho días después de recibida el acta, la resolución definitiva que considere arreglada a justicia, declarando admitidas o desechadas las resmas de papel que haya sido objeto del segundo reconocimiento.

De estas decisiones podrá recurrir en alzada el adjudicatario ante el Ministerio de Hacienda dentro del plazo de quince días.

12. Las resmas de papel que resulten desechadas en cualquiera de los reconocimientos serán repuestas por el adjudicatario con otras de recibo en el término de quince días.

13. Una vez admitido el total de las resmas de papel, se notificará inmediatamente al adjudicatario reclamándole la cuenta de su importe, la cual, previo informe del Negociado de Contabilidad en sus funciones interventoras, será sometida, mediante la propuesta reglamentaria, por el Jefe de la Sección de Loterías a la aprobación de la Dirección general del Tesoro público, sin que el plazo para verificarlo pueda exceder de quince días; remitiéndose después de aprobada y acompañada de los justificantes de referencia, a la ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda a fin de que por la Tesorería Central de Hacienda, previa consignación y mandamiento de pago, se verifique éste con cargo al capítulo

26. artículo 2.º Sección 12 del Presupuesto vigente y con deducción de los descuentos establecidos sobre pagos del Estado.

14. Si el adjudicatario dejase transcurrir el término para la entrega del papel contratado sin hacerla efectiva, se tendrá por abandonado el servicio y se continuará por su cuenta, celebrándose al efecto nuevo concurso a perjuicio suyo, haciéndose mientras tanto por administración.

La diferencia de coste de papel que se compre por administración antes de empezar el cumplimiento del nuevo concurso y del que en virtud de éste se adquiriera, se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que al efecto se embargarán al adjudicatario en los términos prescritos en el artículo 61 de la ley de Contabilidad.

Si el precio del nuevo concurso fuese más bajo que el de la contrata, no tendrá derecho el adjudicatario a reclamar la diferencia, procediendo únicamente la rescisión del contrato después de hacerse la debida liquidación, y la devolución de su fianza en cuanto se declare que no le resulta cargo ni responsabilidad alguna por las incidencias nacidas del mismo.

15. El acto de la apertura y lectura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en la Dirección general del Tesoro público el día y hora que designen los anuncios que al efecto se publicarán en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia y por carteles en los sitios de costumbre con la anticipación, cuando menos, de quince días consecutivos en que haya de celebrarse dicho acto ante el Director general, un Abogado del Estado que designe el Director general de lo Contencioso, un funcionario que represente a la intervención general de la Administración del Estado y dos Jefes de Sección de la citada Dirección general del Tesoro público, con asistencia de un Notario público, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella.

16. Durante el plazo señalado en los anuncios y en las horas hábiles de oficina estará de manifiesto en la Dirección general del Tesoro público el pliego de condiciones y en el Registro general de dicho Centro se admitirán en las horas ordinarias de oficina hasta el día anterior hábil al señalado para el concurso las proposiciones que presenten los licitadores.

La referida oficina-registro señalará a cada pliego un número de orden y expresará el día y la hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiese, un recibo de aquél, así como del pliego que debe contener el resguardo del depósito y demás documentos necesarios para tomar parte en el concurso. Dichos pliegos deberán entregarse cerrados, a satisfacción del que los presente y firmados por el concursante en el sobre, haciendo constar en él que se entregaron intactos o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

17. Para que las proposiciones sean válidas deberán:

Primero. Estar redactadas en papel timbrado del sello octavo y con

arreglo al modelo inserto a continuación de este pliego.

Segundo. Estar suscritas por un español mayor de edad que pague contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, y que de haber sido contratista de servicios a cargo del Ministerio de Hacienda no haya dado lugar directa ni indirectamente a la rescisión o anulación de ninguno de sus contratos, o bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna aquellas condiciones.

Tercero. Presentar al mismo tiempo y por separado del pliego de proposición otro que contenga la carta de pago que justifique haber depositado en garantía la cantidad de 1.000 pesetas, la cédula personal del proponente, los documentos necesarios para acreditar el pago de contribución industrial como fabricante o almacenista de papel por lo respectivo a los dos trimestres anteriores al acto del concurso y el justificativo de haber satisfecho el seguro del retiro obligatorio obrero. Así como también, tratándose de Empresa, Compañía o Sociedad, la certificación que determina el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Y cuarto. Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio a que se compromete a entregar cada resma del papel objeto del concurso, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplie o modifique las condiciones de este pliego.

18. Al acto de apertura de los pliegos presentados al concurso podrán concurrir los mismos licitadores o persona con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado que forme parte de la Junta.

19. El depósito de garantía para hacer proposición se constituirá en la Caja general de Depósitos, en calidad de previo para licitar, en metálico o sus equivalentes a los precios establecidos y en la clase de valores admisibles para fianzas con arreglo a las disposiciones vigentes, que se considerarán también para este efecto aplicables a todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día en que se publique este pliego o el anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*.

20. Constituida la Junta que ha de intervenir en el concurso, y dada la hora en que éste deba celebrarse, el encargado del Registro de la Dirección general del Tesoro público entregará una relación por orden numérico de las proposiciones presentadas, las proposiciones y los documentos en que a las mismas hay que acompañar, determinados en el requisito tercero de la condición 17, al señor Presidente, el cual, a su vez, se los entregará al Notario por el orden numérico de presentación.

21. El Notario dará lectura de los documentos exigidos y que han de acompañar a toda proposición (condición 17); y la Junta, en su vista, acordará si son bastantes, en cuyo caso se abrirá la proposición a ellos referentes; de no ser bastantes a juicio de di-

cha Junta, será devuelta la proposición, sin ser abierta, al proponente.

22. Declarados bastantes los documentos que garanticen una proposición, el Notario abrirá el pliego que la contenga, leyéndola en alta voz y tomando nota de sus contenidos, procediéndose seguidamente a comprobar su valor total y parcial.

La Junta juzgará y decidirá en el acto sobre su validez, en la inteligencia de que si resultase algún error por su valoración total no podrá considerarse como válida, debiendo, sin embargo, conservarse en el expediente la que se halle en ese caso y hacerse mención en el acta de los defectos que la invaliden.

23. En la apertura de los pliegos que contengan los documentos relativos a las proposiciones y de los referentes a éstas se seguirá el mismo orden numérico de su presentación.

24. Terminado el examen y lectura de todas las proposiciones de los concursantes, el Presidente declarará las que sean válidas y quedarán éstas unidas al expediente para dar cuenta de ellas al Ministerio de Hacienda, el que aceptará la que considere más conveniente, quedando en libertad de no aceptar ninguna.

25. Una vez acordada la adjudicación del servicio, los resguardos de los depósitos provisionales presentados por los concursantes serán devueltos a los firmantes de las proposiciones desechadas, pero el del adjudicatario quedará en garantía de su compromiso hasta la constitución de la fianza.

26. Declarada la adjudicación del servicio, el adjudicatario firmará las muestras que han de servir para la ejecución del mismo, en las cuales estará consignada la firma del Director general y el sello de la dependencia.

27. El contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones se celebrará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, no admitiéndose, por tanto, proposiciones en las que no se ofrezca suministrar materiales de producción nacional, y se considerarán formando parte del mismo los artículos del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley que a continuación se expresan:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y los evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacio-

nal establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultase onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en cuyo caso los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.”

28. Las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, la ley de Contabilidad y los Reales decretos e Instrucción de 27 de Febrero y 15 de Septiembre de 1852, se considerarán como parte integrante de este contrato.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ..., y *Boletín Oficial* de la provincia número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público trescientas treinta y cinco resmas de papel de hilo que necesita la Dirección general del Tesoro público para el servicio de Loterías, con destino a la elaboración de los billetes para el sorteo extraordinario de 22 de Diciembre del corriente año de 1932, se comprometo a verificar el suministro expresado con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego por el precio de ... (en letra) cada resma, o sea por un total de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 5 de Marzo de 1932.—El Director general, Arturo Forcat.

S—101

CANALES DEL LOZOYA

DELEGACION DEL GOBIERNO

Subasta para las obras de afirmado del camino de servicio del trozo sexto del nuevo canal de conducción.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de 27 de Enero próximo pasado, esta Delegación ha resuelto la celebración de subasta pública para la adjudicación de las obras de afirmado del camino de servicio trozo sexto del nuevo canal de conducción, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 27 de Febrero de 1930.

El camino a afirmar tiene una longitud de 19.293,23 metros, y su presupuesto de contrata es de 239.478,62 pesetas.

El depósito provisional para poder concurrir a la subasta es de 7.200 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección técnica de los Canales del Lozoya todos los días laborables desde las diez a las catorce horas.

Las proposiciones se admitirán todos los días laborables desde la publicación de este anuncio hasta el día 4 de Abril próximo inclusive en la Secretaría de los Canales del Lozoya, de las diez a las trece horas, y en los Gobiernos civiles de la Península a las horas hábiles de oficina.

Dichas proposiciones habrán de presentarse ajustadas al modelo que a continuación se inserta en pliego cerrado y sellado, con sobre escrito expresivo de su destino a esta subasta y firmado por el proponente, acompañadas del resguardo a la vista que acredite haber constituido como garantía para tomar parte en la subasta en la Caja de los Depósitos del Lozoya o en la General de Depósitos el depósito provisional en metálico, en títulos de la Deuda del Estado o demás autorizados para este efecto al tipo fijado por las disposiciones vigentes.

Las proposiciones deberán ser suscritas precisamente por los contratistas o por sus representantes autorizados.

Con las proposiciones deberán presentarse los documentos siguientes:

Primero. Poder suficiente del firmante de la proposición para acudir a la subasta cuando concorra en nombre de alguna Sociedad o de persona distinta.

Segundo. Certificación, en su caso, sobre las incompatibilidades a que se refiere el Decreto de 12 de Octubre de 1923.

Tercero. Demostración del pago de las cuotas del retiro obrero obligatorio del personal que el proponente tiene a su servicio.

Cuarto. Declaración de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada clase y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, remuneraciones que no podrán ser inferiores a los tipos fijados por los organismos paritarios (Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929).

La subasta se celebrará el día 9 de Abril próximo en el salón de actos de estos Canales, Luna, 11, Madrid, a las doce horas, ante la Junta reglamentaria, levantándose la correspondiente acta notarial de su resultado.

En el acto de la subasta se adjudicará provisionalmente la contrata de las obras al autor de la proposición más económica. En el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la lina durante quince minutos entre los autores de aquéllas exclusivamente, y si terminado dicho plazo la igualdad subsistiese, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 1.º de Marzo de 1932.—El Delegado, Anastasio de Gracia.

Modelo de proposición.

Papel timbrado de tres pesetas sesenta céntimos (3,60).

Excelentísimo señor Delegado del Gobierno en los Canales del Eozoya.

El que suscribe ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio de los Canales del Eozoya inserto en la Gaceta de Madrid, de fecha ..., abriendo plazo para la presentación de proposiciones a la subasta para las obras por contrata de afirmado del camino de servicio del trozo sexto del nuevo canal de conducción, enterado asimismo del proyecto de dichas obras, de las condiciones facultativas, particulares y económicas, conforme con aquél y con éstas, se comprometo (en nombre o en la representación de quien sea acreditada en forma legal con los documentos que se acompañan) a ejecutar las repetidas obras con sujeción a las expresadas condiciones y por el presupuesto de contrata de ... (aquí el importe en pesetas en letra y en cifra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.) S.—187

ANUNCIOS DE PRÉSTAMO

BANCO DE ESPAÑA
LÉRIDA

Habiendo subsido extraviado el resguardo de depósito transmisible número 5.298, de pesetas nominales 12.500, de Deuda amortizable 5 por 100, emisión 1920, expedido por esta Sucursal el 25 de Agosto 1920 a favor de D. Mariano Clúa Inglés, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", un diario de Madrid y otro de esta localidad, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primero y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lérida, 3 de Marzo de 1932.—El Secretario, A. Ballesteros.

X—396

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 de los Estatutos de la Compañía, y a los efectos de los artículos 26 de los mismos, el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria para el día 10 de Abril próximo, a las diez y media de la mañana, en el salón de actos del Banco de España.

En relación con lo que dispone el artículo 22 de dichos Estatutos, podrán asistir a la Junta todos los accionistas que posean veinte o más acciones, siempre que con ocho días, por lo menos, de antelación a la celebración de aquélla las depositen o tengan depositadas en

el Banco de España o sus Sucursales, o en otros Bancos o Establecimientos de crédito análogos que se hallen debidamente constituidos, con arreglo a las leyes.

Para acreditar y ejercitar su derecho deberán los accionistas presentar los correspondientes resguardos de depósito que les expidan el Banco de España o sus Sucursales, o los otros Bancos o Establecimientos de crédito dichos, debiendo constar en esos documentos la numeración de las acciones de que se trate y la fecha desde que se hallan depositadas a nombre del accionista a que pertenezcan.

La presentación de los resguardos referidos podrán hacerla en las oficinas centrales de la Compañía desde el día 21 de Marzo actual hasta el día antes de la celebración de la Junta, de diez de la mañana a una de la tarde.

Los accionistas que no concurren personalmente a la Junta podrán conferir su representación a otro que asista por derecho propio.

Las Corporaciones o personas jurídicas o morales, las mujeres casadas y los menores concurrirán por medio de sus legítimos representantes o gestores o de las personas con derecho de asistencia a la Junta en quien éstos deleguen.

A cada accionista que acredite su derecho de asistencia a la Junta se le entregará una papeleta, en la que se hará constar dicho derecho y el número de acciones con que concurre. En esta papeleta se hará constar, además, en el caso de que el accionista delegue su representación en otro con derecho de asistencia, el nombre de éste. La delegación se podrá hacer por medio de carta al Director-Gerente de la Compañía o en cualquiera otra forma eficaz en derecho.

Las papeletas correspondientes a las mujeres casadas, a los menores y a las entidades jurídicas que hayan de concurrir por medio de sus legítimos representantes o gestores, se extenderán a nombre de aquéllos, expresándose, además, el de la persona que los represente, y también, en su caso, el del accionista en quien esta persona delegue.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Junta, desde cuatro días antes de la reunión de la misma se facilitará a los accionistas, en las oficinas centrales de la Compañía, de diez de la mañana a una de la tarde, la Memoria en que el Consejo les da cuenta de su gestión en el año 1931. Igualmente se les facilitará, en su caso, copia de las proposiciones que el Consejo presenta.

Los accionistas podrán presentar en las mismas oficinas centrales, hasta la víspera de la reunión de la Junta, y durante las horas de oficina, las proposiciones que estimen oportunas, debiendo ir autorizadas con cinco firmas, por lo menos, con arreglo a lo prevenido en el número cuarto del artículo 26 de los Estatutos.

Madrid, 7 de Marzo de 1932.—El Director-Gerente, Luis de Albacete.

X—396

COMPANIA BARCELONESA DE ELECTRICIDAD

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 34 y 35 de los Estatutos sociales,

se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de los corrientes, a las once y media de la mañana, en el domicilio social, plaza de Cataluña, número 2, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura de la Memoria, del balance y de las cuentas del ejercicio social cerrado en 31 de Diciembre último.

2.º Proposiciones del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de Consejeros.

4.º Renovación de la Junta de Inspección.

Los depósitos de acciones a que se refiere el artículo 36 de los Estatutos sociales se admitirán hasta el día 25 del actual: en Barcelona, en la Caja social; en Londres, en el Bank of Scotland, y en París, en la Société Générale, 29, boulevard Haussmann.

Barcelona, 7 de Marzo de 1932.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, Julio Gay.

X—900

CREDIT LYONNAIS

AGENCIA DE MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito serie E, número 32.599, de pesetas nominales 2.500, Deuda interior, 4 por 100, expedido en 2 de Julio de 1931 a nombre de doña Manuela Barrantes Abascal, se anuncia al público para que puedan hacerse las reclamaciones correspondientes por quien se crea con derecho a reclamar dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid"; pues transcurrido dicho plazo, este Establecimiento expedirá duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid, 4 de Marzo de 1932.—Por el Secretario, José Avella.

X—914

BANCO URQUIJO VASCONGADO

Habiéndose extraviado los resguardos números 6.933, 6.934, 6.935 y 6.936, comprensivos de 50 obligaciones cada uno de la Sociedad Anónima "El Pueblo Vasco", de San Sebastián, 6 por 100, números 1/200, se avisa al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid"; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán duplicados de dichos resguardos, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 4 de Marzo de 1932.—Banco Urquijo Vascongado.—El Secretario, Luis Collado.

X—910

VACUUM OIL COMPANY OF CANARY ISLANDS

Sociedad Anónima Española.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Junta general ordinaria tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1932, a las once de la mañana, en la ciudad de Lisboa, rúa da Horta Seca, número 15, en cumplimiento de lo que determina el artículo 23 de los Estatutos.—El Secretario, R. B. Martín.

X—881

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA.—MADRID

Balance de situación del 29 de Febrero de 1932

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Valores efectivos.			Valores efectivos.		
1.—Caja y Bancos:			7.—Accionistas.....	60.448.600,00	
Caja y Banco de España.....	3.189.622,92		8.—Mobiliario e instalación.....	732.564,78	
Moneda y billetes extranjeros	15.212,78		9.—Acciones en cartera.....	50.000.000,00	
(valor efectivo).....	15.212,78		10.—Deudores por aceptaciones y por apertura de		
Bancos y banqueros.....	15.944.837,52		créditos.....	13.180.684,48	
		24.149.673,20	11.—Gastos de establecimientos en el extranjero.....	"	
2.—Efectos y créditos sobre países de patrón oro.			12.—Cuentas de orden.....	"	
3.—Cartera.—Efectos de comercio hasta noventa			13.—Cuentas diversas:		
días:			En pesetas.....	4.559.590,86	
En pesetas.....	1.822.915,49		En moneda extranjera (valor		
En moneda extran-			efectivo).....	4.399.759,88	
jera (valor efec-	2.922.141,19				8.959.350,74
tivo).....	2.922.141,19	4.745.056,68	SUMA.....		223.066.276,18
Efectos de comercio a mayor plazo:			Valores nominales.....		45.577.683,00
En pesetas.....	24.704,90				
En moneda extran-					
jera (valor efec-	5.322,30				
tivo).....	5.322,30	30.027,20			
Títulos: Fondos públicos.....	15.892.462,50				
Otros valores.....	8.089.149,83	28.552.636,21			
4.—Créditos.—Deudores con garantía prendaria:					
En pesetas.....	4.316.592,98				
En moneda extran-					
jera (valor efec-	13.436,13				
tivo).....	13.436,13	4.330.089,11			
Deudores a la vista.....	8.831.736,95				
Deudores a plazo.....	"				
Deudores por venta de moneda					
extranjera a plazo.....	9.503.537,23				
Deudores de moneda extranjera					
(valor efectivo).....	7.487.844,69				
Moneda extranjera comprada a					
plazo (valor efectivo).....	3.950.328,79	34.126.586,77			
5.—Participaciones y préstamos a Empresas:					
Préstamos a plazo inferior a cin-					
co años.....	"				
Préstamos a mayor plazo.....	"				
Participaciones.....	2.862.130,00	2.862.130,00			
6.—Concesiones de Estados y Corporaciones extran-					
jerar:					
Obras y servicios públicos.....	"				
Monopolios.....	"				
Licencias.....	"				
Patentes.....	"				

Madrid, 29 de Febrero de 1932.—El Jefe de Contabilidad, Luis E. Espadas.—Banco Exterior de España.—V.º B.º: El Gobernador, Ramón Viguera. X—873

SOCIEDAD ANONIMA MINERA "SAN CAJETANO"

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 27 del actual, a las diez, en el domicilio del Circulo de la Unión Mercantil, Avenida del Conde de Peñaferr, 3.—El Presidente, Félix Ester. X—898

COMPANIA DE RIEGOS DE LEVANTE

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañia, se convoca a Junta general extraordinaria de accio-

nistas para el día 21 del mes actual, a las cuatro y media de la tarde, en las oficinas sociales en Madrid, calle de Monte Esquinza, 23, piso primero derecha, con el fin de deliberar y resolver acerca de los asuntos siguientes:

Aportaciones a la Compañia de los bienes y del pasivo sociales de las Sociedades Eléctrica de las Alhadenes, Distribución Eléctrica Alicantina y otras entidades.

Aumento, si procediera, del capital social.

Autorización al Consejo de Adminis-

tración para emitir, en el momento que lo considere oportuno, un empréstito, representado por obligaciones, hasta un máximo de 20 millones de pesetas, en garantía del cual se hipotecan los bienes que entonces determine de los que a la sazón tenga la Compañia.

Cuantas cuestiones se refieran a la ejecución de los acuerdos que la Junta adopte.

Modificación del artículo 39 de los Estatutos.

Madrid, 4 de Marzo de 1932.—El Vicepresidente, Rafael de Ricci. X—897

SOCIEDAD ELECTRICA DE LOS ALMADENES

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 21 del actual mes de Marzo, a las cuatro de la tarde, en las oficinas sociales en Madrid, calle de Monte Esquinza, 23, piso primero derecha, con el fin de deliberar y resolver acerca de los asuntos siguientes:

Aportación de los bienes y del Pasivo sociales a la Compañía de Riegos de Levante.

Disolución anticipada, en su caso, de la Sociedad y liquidación de ésta.

Modo, en su caso también, de efectuarse la liquidación, manera de aprobarse ésta, designación de Liquidadores y cuantas cuestiones se relacionen con la ejecución de los acuerdos que se adoptaren.

Alicante, 4 de Marzo de 1932.—Por el Consejo de Administración, José María Sarra. X—908

DISTRIBUCION ELECTRICA ALICANTINA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, según acuerdo que ha adoptado, convoca a la Junta general de accionistas para que, con carácter extraordinario, se reúna en el domicilio social, en Alicante, calle de Calderón de la Barca, número 16, el día 17 del actual mes de Marzo, a las doce de la mañana, para tratar y adoptar resoluciones respecto de los asuntos siguientes:

Aportación de sus bienes y de su Pasivo a la Compañía de Riegos de Levante.

Disolución anticipada, en su caso, de la Sociedad, y liquidación de ésta.

Modo, en su caso también, de efectuarse la liquidación, manera de aprobarla, designación de Liquidadores y cuantas cuestiones se relacionen con la ejecución de los acuerdos que se adoptaren.

Alicante, 4 de Marzo de 1932.—El Consejero Delegado, Joaquín La Casta. X—909

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CADIZ

ANUNCIO DE CONCURSO

Autorizada esta Junta de Obras del Puerto por Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Obras públicas fecha 22 de Febrero último, abre concurso para proveer la plaza de Ayudante, afecto a la Dirección facultativa de la misma, con arreglo a las siguientes

Bases a que habrán de sujetarse los Ayudantes de Obras públicas para la provisión por concurso de la plaza que pueden desempeñar en este puerto, con arreglo a lo que determina el artículo 32 del Reglamento general vigente para la organización y régimen de las Juntas de Obras de Puertos.

1.º El solicitante habrá de pertenecer al Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas o del personal que se halle en expectativa de ingreso en el mismo, dándose preferencia a quienes presten

o hayan prestado servicios en obras marítimas.

2.º Dicho cargo estará dotado con el sueldo anual de 5.000 pesetas y una gratificación de 4.000 pesetas.

3.º Acompañarán a la solicitud, dirigida al Presidente de la Junta, cuantos documentos juzgue oportunos para acreditar sus méritos y servicios.

4.º El concurso será resuelto por el Ministerio de Obras públicas, a propuesta del Ingeniero Director de las Obras.

5.º El plazo de presentación de proposiciones será de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Cádiz, 2 de Marzo de 1932.—El Presidente, Manuel Fernández Pujol.—El Secretario Contador, L. A. Ossorio.

X—897

URZABAL, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 26 del corriente mes de Marzo, a las cinco de la tarde, en el domicilio actual de la Sociedad, Eduardo Dato, 11, para la que se fija el siguiente orden del día:

1.º Examinar el dictamen que presente la Comisión nombrada en la Junta general anterior y acordar las resoluciones a que haya lugar.

2.º Nominamientos de nuevos Consejeros para sustituir a los dimisionarios, si a ello ha lugar.

3.º Cualquiera de las cuestiones comprendidas en los artículos 23 y 25 de los Estatutos.

El Consejero Delegado, Gabino Gómez. X—913

CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO

El lunes 28 del corriente, a las doce de la mañana, celebrará esta Sociedad Junta general ordinaria para la aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1931, en el domicilio social, calle de Sevilla, números 3 y 5.

Los señores accionistas que deseen concurrir deberán presentar sus tarjetas de admisión, con diez días, por lo menos, de antelación, en la Secretaría de esta Sociedad.

Madrid, 7 de Marzo de 1932.—El Consejero Secretario, J. Garralda. X—903

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA, DE ALMERIA

Don Tomás Agustín Salcedo Cano, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta capital.

En virtud del presente se saca a pública subasta la siguiente finca:

Una casa habitación con el número 7 en la calle de Gerona, de esta ciudad. Tiene sótano, piso bajo y principal; jardín y cochera, con puertas ambas a la calle de López Falcón; se halla edificada toda ella sobre una superficie de 594 metros cuadrados, de los cuales pertenecen al jardín 274 y a la cochera 110; linda por la izquierda entrando, con casa de los herederos de D. Ramón

Barroeta; por la derecha, con casa y cochera de D. José Cánovas y solar de los sucesores de D. Antonio Verdejo, y por su fondo o espalda, con la calle de López Falcón; le pertenecen dos tomas de agua de las potables de Almería, del nuevo sistema encañado de hierro, cuyas pólizas, números 591 y 592, fueron emitidas en 6 de Mayo de 1899 a favor de D. José Terriza, que fué por entonces el propietario de la casa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta capital al tomo 39, tomo 334, libro 171, de Almería, finca número 8246, inscripción 11.

Se hace saber a los licitadores que se ha señalado para el remate de dicha casa el día 9 del próximo mes de Abril, a las once, en la Sala de Audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta capital; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 del precio pactado en la escritura de hipoteca, teniendo en cuenta que es segunda subasta, cuyo 75 por 100 es el de 48.759 pesetas, y que no se admitirán posturas que no cubran expresada cantidad; debiendo los licitadores consignar en el Establecimiento destinado al efecto, o depositar en la mesa del Juzgado, para poder tomar parte en la licitación, el 16 por 100, por lo menos, de la expresada suma.

Pues así lo tengo acordado en proveído de esta fecha, dictado en el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguido a instancia de D. Guillermo Gil Camporro, como tutor de menores, hoy Banco Riojano, contra D. José Beliver Soria, sobre cobro de cantidad.

Dado en América a 19 de Febrero de 1932.—El Juez, Tomás Agustín Salcedo Cano.—El Secretario (ilegible).

X—902

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARNEDO

Don Olimpio Pérez y Pérez, Juez de primera instancia de la ciudad de Arnedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en providencia fecha de ayer, dictada en la pieza de administración de la quiebra de D. Roberto Ruiz de la Torre e Inda, proveyendo a escrito presentado por el Procurador D. Francisco Lor, en representación de la Sindicatura de referida quiebra, y de conformidad con el art. 1.358 y 1.504 de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado sacar a la venta, en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, y por término de veinte días, los bienes muebles e inmuebles ocupados a dicho quebrado que a continuación se relacionan y bajo las condiciones que se dirán.

Pesetas.

- | | |
|---|----------|
| 1. Una pianola de caoba, tasada en | 4.000,00 |
| 2. Sesenta y siete rollos de papel para la misma..... | 536,00 |

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
4. Un aparador de haya y nogal chapado, tasado en	145,00	44. Un juego de llaves en una caja, tasado en.....	15,00	75. Dos zafras, tasadas en	40,00
5. Dos filtros con soportes, uno roto, tasado en.....	12,00	45. Un serrote grande, tasado en	6,00	76. Dos barricas vacías, una de ellas sin fondo, en.....	9,00
7. Una lámpara o aparato de luz, tasada en.....	20,00	46. Una ballesta Ford, delantera, tasada en.....	12,00	77. Ciento diecinueve picos, tasados en	142,80
8. Dos butacas de mimbre, tasadas en	4,00	47. Un armario con varios tornillos, tasada en.....	20,00	78. Setenta y cinco palas, tasadas en	66,00
10. Nueve libros copiadores de cartas, sin usar, tasados en	18,00	48. Dos bujías de auto, tasadas en	3,00	79. Dieciséis azadones, en	22,00
11. Una mesa pupitre con cuatro departamentos, tasada en	50,00	39. Una dinamo marca Ford, desarmada, tasada, en	5,00	80. Diecinueve niveletas de madera, en	14,25
12. Una prensa de copiar cartas con su mesa, tasada en	60,00	50. Una bocina para auto, tasada en	13,00	81. Doce rastrillas, tasadas en	12,00
13. Un sello numerador, tasado en	15,00	51. Varias herramientas para automóvil, consistentes en llaves y llantas.....	27,00	82. Treinta y siete medias lunas, en	49,70
14. Una mesa de despacho cubierta de cristal, tasada en	175,00	52. Un carro para la labranza, tasado en	160,00	83. Cuarenta y nueve martillos almadenas, en.....	147,00
15. Una caja de caudales, tasada en	655,00	53. Una barrica vacía, tasada en	15,00	84. Una máquina para lavar coches, en	35,00
17. Un armario estantería, tasado en	30,00	54. Dos tabloneros grandes, tres tabloneros pequeños y varios tabloneros, tablas, cimbras y regias, tasadas en	355,00	85. Una escalera de madera, tasada en	20,00
18. Un pupitre clavado en el mostrador, tasado en ...	5,00	55. Varias cajas de madera vacías (30 vacías), en	12,00	86. Una red de cuerda para paja, tasada en	20,00
19. Un sillón y cuatro sillas forradas de gutapercha...	105,00	56. Tres barricas conteniendo cierta cantidad de aceite lubricante, tasadas en	30,00	87. Dos plataformas con 4 ruedas, en	40,00
20. Una silla de rejilla, tasada en	6,00	57. Varias latas petroleras (5 vacías), unas y otras conteniendo cierta cantidad de grasa, aceite usado, en	20,00	88. Dos carretillas, una de ellas rota, y otra en muy mal estado, en	15,00
21. Un armario con puertas de cristales, tasado en.....	200,00	58. Un bidón de hierro, cabida 200 litros, tasado en	20,00	89. Una grúa desarmada, en	100,00
23. Un colgador de ropa, tasado en	5,00	59. Tres bidones de 50 litros, vacíos, tasados en...	21,00	90. Una pesebrera larga, construida con madera, en	30,00
24. Una escribanía de metal blanco con dos linteros, en	10,00	60. Un brabán, tasado en...	100,00	91. Dos prensas de hierro completas y fijas, en.....	300,00
25. Un cenicero de cristal, tasado en	1,00	61. Varias tuberías de agua distintos tamaños, en.....	100,00	92. Una prensa de hierro, completa, móvil, tasada en	400,00
26. Una carpeta de cuero tasada en	10,00	62. Dos estufas de serrín y una de carbón, en.....	75,00	93. Cuarenta y cuatro comprobillos en un lago, en....	748,00
27. Un secaplumas de cristal, tasado en	1,00	63. Cinco puertas de calle usadas, tasadas en	6,25	94. Una báscula, tasada en	40,00
28. Un cuadradillo tiralineas, tasado en	1,00	64. Varios hierros, cajas, marcos y puertas, todo usado, y varias cubiertas de automóvil usadas, tasado en	80,00	95. Dos mil novecientas cuarenta y una cántaras de cubaje, tasadas en	2.941,00
29. Un tintero de cristal, con dos depósitos, en.....	3,00	65. Tres zafras y dos tinajas con unas veinte cántaras de aceite, tasadas en	300,00	96. Dos cubas conteniendo aproximadamente, una, ochenta cántaras de vino, y otra cuarenta, que según tasación no existe vino más que en una, pero totalmente perdido y sin valor. Las cubas están comprendidas en el valor del cubaje.	
30. Dos pisapapeles tasados en	2,00	66. Una puerta de cristales, tasada en	10,00	97. Una escalera pequeña de madera, tasada en.....	10,00
31. Una caja para letreros, tasada en	3,00	67. Varias baldosas y mosaicos para el suelo 8 metros, en mal estado), tasadas en	25,00	98. Un carro de dos ruedas para un peso de 2.000 kilogramos, tasado en	350,00
32. Dos brazos sobremesa para luz eléctrica, en	16,00	68. Un tubo de unso, 20 centímetros de diámetro y tres de largo, en.....	20,00	99. Once sillones, tasados en	165,00
33. Cuatro focos eléctricos para techos, uno de ellos roto, tasado en	50,00	69. Cuatro puertas de cristal, tasadas en.....	80,00	100. Siete zafras, tasadas en	105,00
34. Un plumero, tasado en	0,50	70. Tres cajas de viajante, dos vacías y una con 8 bolas de papel con tabaco suelto, tasadas en.....	60,00	101. Ocho retrancas, en ...	120,00
35. Dos divisiones de maderas con cristales, para habitación, tasados en.....	500,00	71. Un montón de sacos vacíos de cemento (85 sacos), en.....	21,25	102. Nueve collarones, en...	14,40
36. Dos papeleras, sin valor.		72. Varias tablas de diferente largura (69 tablas), en	15,00	103. Dos barrigueras, en...	10,00
37. Diez cámaras usadas para automóvil, sin valor.		73. Cuarenta y seis tablas malas, tasadas en.....	11,50	104. Tres collaras, en	30,00
38. Dos cubiertas viejas para automóvil, en muy mal estado, tasadas en...	4,00	74. Un atado de terreras o cestos de mimbre (46), en	26,00	105. Un carro de dos ruedas para 5.000 kilos, con una tablilla que dice R.R., número 21, tasado en	200,00
39. Un par de botas altas de goma, tasadas en.....	5,00			106. Un holquete sin tablilla, tasado en.....	50,00
40. Tres calderillos, uno de ellos en malas condiciones, tasados en.....	9,00			107. Un holquete con tablilla que dice "Arnedo Logroño, R. R., núm 25", tasado en	50,00
41. Un bidón vacío para gasolina, cabida 50 litros, tasado en	28,00			108. Seis bidones, tasados en	24,00
42. Un banco para reparaciones, con un promedio de sujeción, tasado en.....	30,00			109. Un collarón, tasado en	1,00
43. Una rueda esmeril y varias herramientas, tasada en.....	10,00			110. Veintitres rejas de picadora de carretera, en...	22,00
				111. Ocho cuñas de hierro para rajar leña, en.....	8,00
				112. Una sartana vieja, tasada en	12,00

	Pesetas.
113. Un arado de hierro, tasado en	8,00
114. Catorce barranes palanca de hierro, en	112,00
115. Sesenta varillas y pistoletas para perforar, varios tamaños, tasadas en	150,00
116. Una barra de acero de cuatro mechas, en	8,00
117. Seis clavos de hierro, tasados en	24,00
118. Ciento cincuenta kilos de hierro, rollo, redondo para cemento, tasados en	75,00
119. Una rastra de madera para piedra, tasado en	6,00
120. Un yunque herreros, tasado en	35,00
121. Una reja de hierro vieja, tasada en	12,00
122. Tres tubos de cemento, tasados en	8,00
123. Dos montones de piedra machacada, existentes en los kilómetros 55 y 56, en la carretera de Logroño a Cañas de Virtus, cerca del pueblo de Fonzaleche, en junto unos mil trescientos metros cúbicos, próximamente, tasados a razón de pesetas 6,50 el metro cúbico	8.450,00

Inmuebles en Arrendo.

145. El derecho vitalicio de las fincas que se pasan a describir.	
A) Heredad en término de Juncaseta, de cabida cincuenta y una áreas y cuatro centiáreas; linda, Norte, Cesáreo Bretón Escalona, Sur, Servando Garrido Soldevilla, Este, Ceferino Garrido Soldevilla y Oeste, María Blanco, tasada en	1.100,00
B) Heredad en dicho término de la Junaseta, de cincuenta y siete áreas y 72 centiáreas; linda, Norte, paso de la ganadería; Sur y Este, Juan Pérez Alfaro, y Oeste, Calixto Siguénza Jiménez, tasado en	1.180,00
C) Heredad en término de Junaseta, de cabida sesenta y tres áreas; linda Norte, heredad de José Antonio Garrido; Sur, el mismo; Este, río, y Oeste, Ezequiel Bretón Herce, en	1.050,00
D) Heredad de regadío de primera calidad en el término de la Junaseta, llamada de la Arboleda, de superficie noventa y seis áreas y veintinueve centiáreas, con derecho a balsa; linda Este y Sur, Pascual Oñate Martínez, y Oeste y Norte, herederos de Ceferino Garrido, tasada en	1.350,00
151. La mitad proindivisa de una bodega para la conservación de vino, situada en término de Puerta de las Eras, con tres lagares, dos pilas con un pajar so-	

	Pesetas.
bre la misma, de una extensión superficial de 30 metros de longitud por 4 de latitud; linda Este, barranco de desagüe; Sur, otra bodega de Jorge Rubio; Oeste, con las Peñas y camino de San Miguel, y Norte, herederos de Dominica de los Angeles, tasada la mitad del inmueble en	3.858,00
153. Una heredad de trillar con corral y pajar, titulada Era Alta, término de las Eras, de cabida todo 600 metros cuadrados; linda al Sur, con camino que va al cementerio; al Norte, Este y Oeste, con terrenos comunales y eras, tasada en	3.750,00
162. Una heredad de regadío, sita en el término de San Blas, de cabida tres celeminas o cinco áreas veinticinco centiáreas, que linda al Norte, camino; Sur, Francisco Moreno, Este, Jacinta Herreros de Tejada, y Oeste, Pilar Castiella, tasada en	800,00
166. Una heredad de terreno inculto destinada a pastos, que fué antes viña, sita en el término de la Lomba, de cabida veinte fanegas o cuatro hectáreas, diecinueve áreas y veinte centiáreas; linda Norte, Roberto Ruiz de la Torre; Sur, río de los Melgares; Este y Oeste, el mismo don Roberto Ruiz de la Torre y Llecos, tasada en	360,00
169. La quinta parte proindivisa de la mitad indivisa de una bodega para la conservación de vino, situada en término de Puerta de las Eras, cuya descripción resulta de la deslindada al número 151, tasada en	771,60
170. La quinta parte proindivisa de un olivar en término de Candevico, con setenta y seis olivos, según el título, y una cabida de dos fanegas, sean cuarenta y una áreas noventa y dos centiáreas; lindando por Norte y Oeste, Ildefonso Barragán, por Sur, camino, y por Este, María Cruz Ruiz, tasada en	102,00
171. La quinta parte de la nuda propiedad (según la inscripción tercera) y la quinta parte del derecho de usufructo (según la inscripción 4.ª) de una heredad en término de Majeo, viña y olivar, de cabida cinco peonadas, o sean próximamente dieciocho áreas; lindante por Norte, Lope León; por Sur, José Garrido; por Este, José María Hernández, y Oeste, Gregorio Fernández, tasada en	420,00
172. La quinta parte de la nuda propiedad (según la	

	Pesetas.
inscripción 3.ª), la quinta parte del derecho de usufructo (según la inscripción 4.ª) de una heredad viña, en término de Torrecilla, de cabida diez peonadas, o sean dos fanegas y seis celeminas, o cuenta y dos áreas y treinta centiáreas; lindante Norte, Domingo Adán; Sur, Visitación Herrero; Este, barranco, y Oeste, Emeterio de Blas, tasada en	27,00
173. La quinta parte de la nuda propiedad de una tercera parte indivisa (según la inscripción 4.ª) y la quinta parte de una tercera parte indivisa (según la inscripción 5.ª), y la quinta parte del derecho de usufructo de una tercera parte proindivisa (según la inscripción 6.ª) de una casa sita en la calle la Yasa, señalada con el núm. 5, que tiene de superficie próximamente de 83 metros cuadrados, compuesta de piso firme y dos al aire; linda por su izquierda, entrando, herederos de D. José Herreros de Arocha; por su derecha, la otra casa perteneciente a los mismos interesados, por su espalda con D. Felipe Sopranir, tasada en	1.340,00
175. La quinta parte indivisa de la nuda propiedad de la mitad (según la inscripción 2.ª) de una heredad olivar en término de Candevico, titulada San Cebrián, de cabida dieciséis áreas, cuarenta y siete centiáreas; linda Norte, María Díaz y Silverio Vega; Sur, Santos Herrero, y Oeste, Antonio Herrero, tasada en	18,00
177. La quinta parte indivisa de una heredad olivar, sita en término de Candevico, de cabida diez áreas sesenta y ocho centiáreas; linda Norte, Germán Herrero; Sur y Este, herederos de Salustiano Olózaga, y Oeste, Rafael Pérez, en	60,00
178. La quinta parte proindivisa de una heredad en término de Candevico, titulada los Avientos, de cabida de una fanega o veinte áreas, noventa y seis centiáreas; linda Norte, María Díez y Evaristo Herrero; Sur y Este, Ildefonso Pérez, y Oeste, herederos de Santiago Pérez, tasada en	
179. La quinta parte de la nuda propiedad de una tercera parte indivisa (según la inscripción 2.ª); la quinta parte de una tercera parte proindivisa (según la inscripción 3.ª) y la quinta parte del usu-	

Pesetas.

ámbito de una tercera parte indivisa (según la inscripción 4.ª) de una casa sita en la calle de la Yasa, hoy sin número, pero correspondiéndole el 5 duplicada, que tiene de extensión superficial próximamente ciento sesenta metros cuadrados. La casa y el patio a ella unidos diez metros cuadrados; consta de piso firme y tres al aire, y un patio de luces; lindando por la derecha, entrando y espaldas, D. Felipe Sopranás, y por la izquierda, la casa número cinco, perteneciente al mismo interesado, tasada en	2562,32
182. La mitad proindivisa con la otra mitad que corresponde a D. Pedro Antonio Herrera, de una heredad en término de Franco, jurisdicción de Arnedo, de cabida toda ella, cinco celeminas, igual a ocho arenas setenta y cinco ventiarreas; linda Norte, camino; Sur, Ignacio Pérez; Este, Manuel Abad, y Oeste, Manuel Gil de Gómez, tasadas en	100,00
185. Seis acciones de la Compañía de la Plaza de Toros de Arnedo, tasadas en	2750,00
188. Tres colteras, tasadas en	30,00
189. Dos homillos, en	10,00
190. Dos colteras de arar, en	15,00
191. Tres sillas de montar, en	30,00
192. Tres colteras de coche, en	40,00
193. Seis morrales para ganado, en	2,00
194. Ocho costillas de collarón, en	12,00
195. Dos pisanas de bierna, en	15,00
196. Cuatro poleas viejas, en	5,00
197. Un barnén, en	13,00
198. Una rastrilla, en	5,00
199. Ocho picos asados, en	20,00
200. Una polea, en	25,00
201. Seis moedas de cartujilla, en	35,00
202. Dos azadas viejas, en	3,00
203. Varios tornillos y grapas de andamio, en	20,00
204. Un rollo de alambre, en	2,00
205. Una saga, en	15,00
206. Un rollo de goma, en	5,00
207. Varios hierros colgantes de andamio, en	15,00
208. Una piedra de afilar, en	1,00
209. Un tronizador, en	5,00
210. Una hornogeneradora con plato, con su motor de gasolina con tres cilindros, tasada en	1000,00
211. Unas maquinarias con cilindros, de aluminio, en	2100,00
212. Una vagoneta de carpas, en	430,00

Pesetas.

213. Una vagoneta plateada, en

120,00

Advertencias.

1.ª Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 9 de Abril próximo, a las once de la mañana, continuadora en los siguientes días hábiles y propiamente a hora, caso de no terminarse en dicho día señalado.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, previa rebaja del 25 por 100 de la tasación, y sin que previamente se consigne en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación que sirve de tipo para la subasta.

3.ª La venta se hará en lotes; uno referente a los bienes reseñados con los números 93, 95, 151 y 159 inclusivos; otro, los comprendidos bajo el número 145, con las letras A, B, C y D; otro, los especificados con los números 170, 175, 177 y 178 inclusivos; otro, los descritos a los números 173 y 179, y los demás bienes aisladamente, o sea partida por partida, según figuren en cada uno de los números que se expresan.

4.ª Que los bienes inmuebles radican en jurisdicción de Arnedo, así como todos los demás e incluso los títulos de propiedad de fincas de que se disponen en el domicilio de la Sindicatura de la quiebra, calle de Don Tirso Rodríguez, con cuyos títulos tendrán que conformarse los licitadores sin que puedan exigir otros.

Dado en Arnedo a 5 de Marzo de 1932.—D. S. O., el Secretario, Escolástico Galindo.—El Juez, Olimpio Pérez. 1932.—D. S. O., el Secretario, Escolástico Galindo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital, en el juicio de concurso necesario de acreedores de D. Juan Aragón Martínez, se ha acordado citar por medio del presente a los acreedores que tienen reconocido su crédito, y que no pueden ser citados personalmente por ser desconocido su domicilio, para la Junta de acreedores acordada celebrar en dicho juicio el día 10 del actual, a las cinco de la tarde, en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, para dar a conocer a los acreedores la subasta anunciada por la Recaudación de Contribuciones de la zona del distrito de Buenavista, de esta capital, del hotel de la calle de Recoletos, número 14, por débitos del impuesto de Derechos reales, y adoptar las resoluciones que correspondan, y en su caso acordar un dividendo pasivo para hacer efectivo el crédito de que se trata y las cantidades que se adeudan al Procurador de la Sindicatura; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 3 de Marzo de 1932.—El Secretario, Pedro Álvarez-Castellanos.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Hildonso Bellón. X—915

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MORON DE LA FRONTERA

Don Esteban Samaniego Rodríguez Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en expediente seguido ante este Juzgado a instancia del Procurador D. Rafael Rivera Collado, en representación de D. Rafael Gutiérrez Bohorques, sobre que se declarase la ausencia en ignorado paradero de D. Francisco Gutiérrez Bohorques, mayor de edad, soltero, vecino de Puebla de Cazalla, que fué, se ha dictado el que dice así:

Auto.—Juez. Sr. Samaniego. En la ciudad de Morón de la Frontera a 25 de Febrero de 1932. Dada cuenta del presente expediente, téniense por emitido el informe que precede; y

Vistas las disposiciones legales citadas y demás con ellas de concordante aplicación, y tenido en cuenta el parecer del Ministerio fiscal, el Sr. D. Esteban Samaniego Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por ante mí, el Secretario judicial de los mismos, dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero, de D. Francisco Gutiérrez Bohorques; publíquese esta declaración, llamando a la vez a D. Francisco Gutiérrez Bohorques y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquí no se presentare, por medio de dos edictos, con el intervalo de dos meses cada uno, que se publicarán en los sitios de costumbre de la villa de Puebla de Cazalla, lugar del último domicilio del ausente, e insertarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia; y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, dese cuenta para acordar sobre la administración de los bienes, si no se hubiere presentado el ausente, y entonces los tuviera, pues dada la capencia por hoy de ellos, no ha lugar a tomar determinación alguna sobre esto.

Los edictos, con las comunicaciones correspondientes, entréguese al Procurador Sr. Rivera, para que cuide de su publicación.

Así lo proveyó, mandó y firma el nombrado Sr. Juez, y de ello yo, el Secretario judicial, doy fe.—Esteban Samaniego.—Ante mí, E. Fernández.

Y para que sirva de citación al ausente y a las personas que se crean con mejor derecho que el actor a la administración de los bienes que al mismo puedan corresponder, caso que él no comparezca por sí, se expide el presente, para su inserción en la "Gaceta de Madrid"; previniendo a todos, que éste es el primero de los dos que han de publicarse, y que deberán comparecer los citados dentro del plazo de seis meses, a contar desde la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y del correspondiente en el "Boletín Oficial de la provincia de Sevilla", debiendo hacerse la comparecencia en este Juzgado y expediente de referencia.

Dado en Morón de la Frontera a 25 de Febrero de 1932.—El Juez de primera instancia, Esteban Samaniego.—El Secretario judicial, E. Fernández. X—911

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE NEGREIRA

Don Manuel Pensado Cardama, Secretario del Juzgado de primera instancia de Negreira.

Certifico: Que en expediente tramitado en este Juzgado a solicitud de Clara Pastoriza Gil, vecina de Cabanas, término municipal de La Baña, en este partido, sobre declaración de ausencia de su esposo Manuel Suárez, sin otro apellido, se dictó, con fecha 6 del actual, el auto, cuya parte dispositiva dice así:

"Su señoría, por ante mí, Secretario, dijo: que debía declarar y declarar la ausencia de Manuel Suárez, sin otro apellido, esposo de Clara Pastoriza Gil, cuya declaración surtirá todos los efectos legales, después de transcurridos seis meses, contados desde su publicación en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así por este auto lo dispone y firma el Sr. D. Antonio Ruiz Valicjo, Juez de primera instancia del partido; de que yo, Secretario, doy fe.—Antonio Ruiz. Ante mí, Manuel Pensado."

Y para la publicación acordada expido la presente en Negreira a 9 de Febrero de 1932.—El Secretario, Manuel Pensado.

X-839

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE OVIEDO

Don Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por don Luis Arias Rodríguez, vecino de Las Regueras, en este Concejo, en nombre de D. Cándido Fernández Díaz, mayor de edad, mecánico, vecino de La Calzada de Gümes (República de Cuba), sobre declaración de ausencia y administración de bienes de su hermano de doble vínculo D. José Fernández Díaz, de treinta y nueve años, soltero, que se ausentó de su domicilio de Las Regueras el día 20 de Diciembre de 1930; en cuyo expediente, por resolución de hoy, he acordado llamar al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que en el término de dos meses comparezcan ante este Juzgado de primera instancia a usar de su derecho; advirtiéndole que solamente ha solicitado la administración D. Cándido Fernández Díaz, hermano de doble vínculo del causante.

Se previene a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los oportunos documentos al comparecer en el Juzgado.

Oviedo, 19 de Febrero de 1932.—El Juez, Rodrigo Valdés Peón.—El Secretario, P. S., Jorge García.

X-905

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SALAMANCA

Don Jerónimo Maillo Sánchez, Juez de primera instancia accidental de la ciudad de Salamanca.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Antonio Calzadilla Sanz, Médico, vecino de esta capital, de la cantidad de 135.000 pesetas de principal e intere-

ses, y más las costas causadas y que se causen, de que es aduante don Rafael Cuesta González, su vecino, como consecuencia de autos que por el procedimiento especial sumario de la ley hipotecaria sigue el primero contra el último en este Juzgado, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y por el precio que les fué asignado en la escritura de constitución de hipoteca, las fincas rústicas y urbanas que a continuación se describen, de la propiedad del deudor, y que fueron objeto de la hipoteca:

1.ª Tres y media sextas partes proindiviso del término redondo denominado "Alberguería de la Valmuza", distrito municipal de Parada de Arriba, partido judicial y provincia de Salamanca, en el que pertenecen las dos y media sextas partes proindiviso restantes a doña Florina Caballero Bellido, compuesto de terrenos de labor, de secano en su mayor parte, salvo una extensa parcela de regadío, monte alto y bajo de encina, aguas y pastos; mide una extensión superficial de 595 hectáreas y 300 estadales próximamente, de primera, segunda y tercera calidad, equivalentes a 266 hectáreas, 40 áreas y 63 centiáreas, a que por segregación de 23 hectáreas, 37 áreas y 40 centiáreas, que en junto hacen seis tierras enterales en el término de la Torre de Martín Pascual, que fueron permutadas por otras de este término, de igual cabida y valor aproximadamente, para unirlas al de la Alberguería, ha quedado reducida la cabida total de 289 hectáreas, 78 áreas y tres centiáreas, que antes hacía este término redondo de Alberguería. Linda en su totalidad: por el Este, con el término de la Torre de Martín Pascual y el de Calzadilla de la Valmuza; por el Sur, con los mismos términos y el de la Rad; por el Oeste, con los términos de Pericayvo y los Escobos, y por el Norte, con el mismo término de la Torre de Martín Pascual y el de Parada de Arriba.

Corresponden exclusivamente a estas tres y media sextas partes la mitad proindivisa de varios edificios y la totalidad de otros, enclavados todos dentro del término redondo de la Alberguería de la Valmuza, que a continuación se describen y que forman con aquellas una sola finca; a saber:

1) La mitad proindiviso de una casa antigua y hoy casi inhabitable, llamada la de Arriba, de planta baja tan sólo, por haberse arruinado en el año 1914 el cuerpo superior; compuesta de varias habitaciones, cocina y un pajar; ocupando todo una medida superficial de 15 varas de frente por 17 de fondo, equivalentes a 220 metros cuadrados, incluyéndose en esta superficie el solar de una panera que existió en la parte posterior y que también se demolió al desaparecer el cuerpo alto del edificio. Linda: al Este, Oeste y Sur, con terreno del término, y Norte, con el solar y pajar que a continuación se describe.

2) La mitad proindiviso de un solar y pajar confinante con la casa anteriormente descrita por la parte Norte de la misma, destinado a encerrar ganados, con sus tenadas de techado de paja y gamarza; cuya medida superficial se ignora, y linda: por el Sur, con la casa anteriormente descrita, y por

los demás aires, con terreno del término.

3) La mitad proindiviso de un pajar, edificado sobre el solar de una casa antigua, al sitio del Ejido, de 29 varas de frente y 11 de fondo, equivalentes a 266 metros y 75 centímetros cuadrados; que linda: por el Este, con un solar de casa que fué de D. Domingo Borrnel y hoy pertenece a esta testamentaria, y por los demás aires, con ejidos del concejo.

4) La mitad proindiviso de una casa llamada "La de Abajo", de mediana construcción; que linda: por todos los aires, con terreno del término, y consta de un área de 1.120 pies cuadrados, equivalentes a 87 metros cuadrados aproximadamente; es de planta baja y está dividida en portal, sala, con dos alcobas, cocina, cuarto, gallinero, pajar y comedero.

5) Una casa de planta baja y nueva construcción, al sitio del Ejido; consta de varias habitaciones, hallándose rodeada toda ella por la parte exterior de un andén o terraza, elevado sobre el nivel del suelo y de un jardín cercado de pared, defendida con espino artificial. Ocupa la casa propiamente dicha, con inclusión de la terraza o andén que la rodea, 20 metros próximamente de largo por 18 de ancho, o sean 360 metros cuadrados, y el jardín mide 20 metros de largo, próximamente, por siete de ancho, o sean 140 metros cuadrados; lindando todo ello: por el Sur, donde tiene la entrada, con terreno del Ejido, y por el Este, Norte y Oeste, con terreno también de la dehesa.

6) La mitad proindiviso de otra casa de planta baja y moderna construcción; compuesta de un pequeño jardín cercado, portahilo, portal con una habitación a la izquierda y otra con dos alcobas a la derecha, antecámara interior, que sirve de paso a otras habitaciones, cocina, despensa, retrete y un pequeño cuarto con entrada exterior para el aparato generador de alumbrado de acetileno. Se ignora su extensión superficial, y linda: por el Este y Norte, con las eras, y por el Sur y Oeste, con terrenos destinados a tránsito de personas, carros y ganados; hallándose, por lo tanto, aislada de los demás edificios.

7) Un solar de casa, de cabida de 15 metros y cuatro decímetros de frente por ocho metros y 35 centímetros de fondo; linda: al Norte, con casa de los otros condueños, que hoy es el pajar descrito bajo el número 3, y Sur, Este y Oeste, con eras del término.

8) Un pajar contiguo a dicho solar, su cabida cinco metros y 85 centímetros de frente por cuatro metros y 59 centímetros de fondo; linda: al Este, con el solar antes descrito; Sur y Oeste, con eras del término, y Norte, con casa que fué de doña Liboria Bellido, y hoy pertenece a esta herencia y a doña Florinda Caballero Bellido.

Corresponden también a las tres medias sextas partes proindiviso del término redondo de Alberguería de la Valmuza, descrita anteriormente, igual participación en todas y cada una de las fincas que a continuación se describen, radicantes todas en el distrito municipal de Galindo y Perahuy.

2.ª Una tierra llamada "La Cortina", de cuatro huebras y 300 estadales, poco

más o menos; equivalentes a una hectárea y noventa áreas; que linda: al Este, con el picón del monte que luego se mencionará, y por los demás aires, término de Alberguería de la Valmuza.

3.ª Otra tierra llamada "Valdefuentes", de nueve huebras y 300 estadales, equivalentes a tres hectáreas, 71 áreas y 18 centiáreas; linda: por el Sur, con el monte de la "Alberguería", y por los demás aires, término del mismo.

4.ª Un trozo de terreno denominado "Picón del Monte", de tres huebras y media, poco más o menos; equivalentes a una hectárea, 56 áreas y 52 centiáreas; que linda: al Este, con terrenos de la Torre; al Oeste, con las tierras de "La Cortina" y Valdefuentes, antes descritas, y por los demás aires, con término de Alberguería.

5.ª Un trozo de terreno denominado "Picón del Concejil", hasta la Cañada de la Torre a la derecha de Parada, a lo largo de la raya de la Alberguería; de una huebra y 100 estadales, equivalentes a 55 áreas y 90 centiáreas; que linda: por el Oeste, con este término; por el Este, con el de la Torre del que se segrega; por el Norte, con Cañada de la Torre a la vereda de Parada, y por el Sur, con los terrenos antes descritos.

6.ª Otro trozo de terreno de una huebra próximamente, equivalente a 44 áreas, 72 centiáreas; situada entre la Cañada antes dicha, con la que linda por el Sur; lindando por el Oeste con el camino de Parada; Norte, con la margen izquierda de la ribera de la Valmuza, y por el Este, con la nueva raya entre los términos de la Torre y Alberguería.

7.ª Una tierra llamada "Las Rejas", situada a la derecha del camino de Parada, de cinco huebras y 200 estadales, equivalentes a dos hectáreas, 46 áreas; que linda: al Norte, con dicho camino; Sur, con el de los Escobos a Salamanca; Oeste, con tierra de la Retuerta, perteneciente a la Alberguería y que por virtud de permuta pasa a ser de la Torre; al Norte, con el trozo de la misma Retuerta de la Alberguería y las gabias de la Torre.

8.ª Otra tierra llamada de "Las Gabias", de cuatro huebras y 250 estadales poco más o menos, equivalentes a dos hectáreas, seis áreas y 88 centiáreas; que linda: al Oeste, con el mencionado camino de Parada; Norte, con un trozo de El Viso de la Alberguería; Este, con el trozo de la Retuerta de la Torre, que luego se describirá, y Sur, con las tierras antes descritas.

9.ª Otra tierra a la Retuerta de la Torre, de 150 estadales poco más o menos, equivalentes a 16 áreas y 77 centiáreas; que linda: al Oeste, con el camino de Parada; Norte, con el trozo de la de El Viso de la Alberguería, que pasa a ser de la Torre, y al Sur y Este, con la tierra de las Gabias, más arriba mencionado.

10. Un trozo de tierra de El Viso de la Torre, de 100 estadales poco más o menos, equivalentes a 11 áreas y 18 centiáreas; que linda: al Oeste, con camino de Parada; Norte, con tierra del término de los Escobos; Este, con el

Viso de la Torre, y Sur, con el Viso de la Alberguería.

11. Otra tierra llamada Cuadro del Rodio, de una huebra próximamente, equivalente a 44 áreas y 72 centiáreas; que linda: al Este, con tierra de los Escobos; Sur, tierras del rodeo de la Torre, y Norte y Oeste, con terreno de la Alberguería.

12. Otra tierra llamada el Rodio, de nueve huebras y 20 estadales poco más o menos, equivalentes a cuatro hectáreas, 36 áreas y dos centiáreas; que linda: al Norte, con el Cuadro del Rodio y tierra de los Escobos; Este, con el camino de Parada; Oeste, con término de Alberguería, y Sur, con las Vegas de la Torre.

13. Un trozo de terreno llamado Vegas de la Torre, situado a la izquierda del camino de Parada, de seis huebras y 100 estadales próximamente; equivalentes a dos hectáreas, 79 áreas y 50 centiáreas; que linda: al Norte, con las tierras Rodio; Este, con el camino de Parada; Oeste, con término de la Alberguería, y Sur, con la ribera de la Alberguería.

14. Otra tierra llamada Cuadro de los Ramos, de 150 estadales próximamente, equivalentes a 16 áreas y 77 centiáreas; que linda: al Este, con camino de Parada; Sur, con tierra de los Escobos; Oeste, con término de Alberguería, y Norte, con el prado de Valgordo.

15. Otra tierra del prado de Valgordo, a continuación de la Alberguería; de cabida de 300 estadales poco más o menos, equivalentes a 53 áreas y 50 centiáreas; que linda: al Norte, con resto del prado de Valgordo de la Torre; Sur, con el de Alberguería, y Este y Oeste, con tierras de este último.

16. Un trozo de terreno que se extiende por la parte Sur, a lo largo de la raya de Alberguería, en el que entra el Picón de las Chafarinas y un trozo del de las Pilas, terminando en la esquina de la tierra de la Alberguería, denominada Senara del Herrero, con una cabida total de seis huebras y 100 estadales próximamente, equivalentes a dos hectáreas 79 áreas y 30 centiáreas; linda: Norte, terrenos de la Torre, y por los demás aires, término de Alberguería.

Todas las fincas descritas quedaron hipotecadas en 175.000 pesetas.

La subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 15 del próximo mes de Abril, a las once de su mañana, se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones, que tendrán en cuenta los licitadores:

Primera. Las fincas salen a subasta por el valor de constitución de hipoteca que se deja relacionado.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría; y

Quinta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Salamanca a 2 de Marzo de 1932.—El Juez, Jerónimo Maillo.—Ante mí, Rafael R. de la Cuesta.

X—901

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIAN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio civil declarativo de menor cuantía, seguidos a nombre de la razón social Pradera y Compañía, domiciliada en esta capital, contra D. Eduardo Díez de Ulzurrun, cuyo actual paradero se desconoce, en reclamación de 3.358 pesetas y 40 céntimos de principal, intereses y costas, se emplaza por la presente cédula al demandado D. Eduardo Díez de Ulzurrun, mayor de edad, casado, propietario, cuyo actual domicilio se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca en los expresados autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

San Sebastián, 2 de Marzo de 1932.—El Secretario, José María de Paternina.

X—910

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA MAGDALENA, DE SEVILLA

En virtud del presente se hace saber: Que por auto de 2 de Enero último, dictado por el Sr. Juez de primera instancia interino del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, en el expediente sobre suspensión de pagos promovida a instancia de la Sociedad mercantil de esta plaza, Roldán y Luna, S. L., se ha declarado a la misma en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, en atención a ser el activo superior al pasivo.

Asimismo se hace saber que en los expresados autos se ha acordado convocar a Junta general de acreedores, para tratar de la proposición de convenio presentada, la que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, calle Almirante Apolaca, Palacio de Justicia, el día 11 de Abril próximo, a la hora de las quince.

Y para la debida publicidad se expide el presente y otros de igual tenor en Sevilla a 29 de Febrero de 1932.—El Secretario (ilegible).

X—911

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

LISTA de establecimientos de Horticultura, Jardinería y Arboricultura que, reconocidos por el personal del Servicio Agronómico, reúnen las condiciones acordadas por la Convención Filoxérica de Berna.

NOMBRE DEL PROPIETARIO	DESIGNACION Y SITUACION DEL ESTABLECIMIENTO O PUNTO DE VENTA	PUEBLO
PROVINCIA DE ALAVA		
1 Díaz de Argote (León).....	Vitoria	Vitoria.
2 Eguileor (Viuda e Hijos de E.).....	Amurrio	Amurrio
3 Segura (Rosendo).....	Larrea	Larrea.
4 Uriarán (Maximiano).....	Vitoria	Vitoria.
PROVINCIA DE ALICANTE		
5 Aguiló Navarro (José).....	Elche	Elche.
6 Alcaraz (Juan).....	Benimeli	Benimeli.
7 Almira Sánchez (Carlos).....	Orihuela	Orihuela.
8 Almira Sánchez (José).....	Idem	Idem.
9 Andrés Ronda (Vicente).....	Alicante	Alicante.
10 Antón (Jaime).....	Elche	Elche.
11 Aracil Aracil (Rosendo).....	Denia	Denia.
12 Ayala Gómez (Rosario).....	Novelda	Novelda.
13 Bonmati Alemañ (Luis).....	Elche	Elche.
14 Camañó Sanchis (Jesús).....	Denia	Denia.
15 Campello Antón (Manuel).....	Elche	Elche.
16 Campello Sempere (Manuel).....	Idem	Idem.
17 Catalá Balver (José María).....	Denia	Denia.
18 Clement (Joaquín).....	Elche	Elche.
19 Cruz y P. de Bonanza (Herederos de).....	Idem	Idem.
20 Ferrer Valor (Fausto).....	Beniarrés	Beniarrés.
21 García Carratalá (Francisco).....	San Vicente	San Vicente.
22 García Pastor (Francisco).....	Idem	Idem.
23 Gilabert Valor (José y Vicente).....	Beniarrés	Beniarrés.
24 Gómez Tortosa (Luisa).....	Novelda	Novelda.
25 Guijarro Camarasa (Andrés).....	San Vicente	San Vicente.
26 Irlas Coves (Ramón).....	Elche	Elche.
27 Irlas Pérez (Carlos).....	Orihuela	Orihuela.
28 Jaén Serano (Antonio).....	Elche	Elche.
29 Jordá Calvo (Romualdo).....	Beniarrés	Beniarrés.
30 Jordá Calvo (José María).....	Idem	Idem.
31 Jordá Moncho (Antonio).....	Idem	Idem.
32 Llorca Sanchis (Domingo).....	Denia	Denia.
33 López Sepulcre (Francisca).....	Elche	Elche.
34 López (Francisco).....	Novelda	Novelda.
35 Lull (Bautista).....	Benimeli	Benimeli.
36 Martínez Alemañ (Antonio).....	Alicante	Alicante.
37 Martínez Teresi (Justo y Ricardo).....	Beniarrés	Beniarrés.
38 Milla Aguiló (Agustín).....	Elche	Elche.
39 Mira Huerta (Bonifacio).....	Benejuzar	Benejuzar.
40 Molla Bru (Laureano).....	Elche	Elche.
41 Molla Coves (Pascual).....	Idem	Idem.
42 Moncho Pérez (Antonio).....	Denia	Denia.
43 Moreno (Aquiló).....	Elche	Elche.
44 Muñoz Martínez (José).....	Alicante	Alicante.
45 Navarro Gilabert (Juan Bautista).....	Beniarrés	Beniarrés.
46 Navarro Llopis (Juan).....	Idem	Idem.
47 Navarro (Juan Bautista).....	Alcoy	Alcoy.
48 Parreño Sempere (Pascual).....	Elche	Elche.
49 Pérez Esclapez (Francisco).....	Idem	Idem.
50 Sala Pastor y Compañía (José).....	Alicante	Alicante.
51 Salvador Babaza (Joaquín).....	Elche	Elche.
52 Sepulcre Ambit (Andrés).....	Idem	Idem.
53 Soler (José).....	Idem	Idem.
54 Tomás Cancho (Fernando).....	Beniarrés	Beniarrés.
55 Torres Martínez (José).....	Elche	Elche.
56 Valor (Herederos de Francisco).....	Alcoy	Alcoy.

NOMBRE DEL PROPIETARIO	DESIGNACION Y SITUACION DEL ESTABLECIMIENTO O PUNTO DE VENTA	PUEBLO
PROVINCIA DE ALMERÍA		
57 Alonso Martínez (José).....	Vera	Vera.
58 Baeza Navarro (Valeriano).....	Feliu	Feliu.
59 Capel Alvarez (Juan).....	Almería	Almería.
60 Ruano (Francisco).....	Idem	Idem.
PROVINCIA DE BARCELONA		
61 Aldrufeu (Juan).....	Decia del Rellojé.....	Vilasar del Mar.
62 Aldrufeu (Manuel).....	Cortes, número 723.....	Barcelona.
63 Bada (Rafael).....	San Gabriel.....	Arenys de Mar.
64 Batlle (Miguel).....	Avenida de la República Argentina.....	Barcelona.
65 Bertrán Mora (Juan).....	".....	Oicinella.
66 Busquet (Juan).....	Paseo de Wilson, número 3.....	San Quintín de Medicina.
67 Campmani (José).....	".....	Molins de Rey.
68 Campubí Nadal (Cipriano).....	Casa de Campo.....	San Juan Despl.
69 Casas (Joaquín).....	Casasnovas, número 128.....	Barcelona.
70 Comillas (Ignacio).....	Lauria, número 11.....	Idem.
71 Cortes (Miguel).....	Provenza, número 529.....	Idem.
72 Dot Canalias (Simón).....	San Feliu de Llobregat.....	San Feliu de Llobregat.
73 Dot (Pedro).....	San Justo Desveru.....	San Justo Desveru.
74 Fábregas (Ramón).....	Padre Claret, número 85.....	Barcelona.
75 Fonollosa (Joaquín).....	Carretera de San Lorenzo Sava, número 11.....	Idem.
76 Garriga (Valentín).....	Carretera de Sarriá, número 15.....	Idem.
77 Gasol (José).....	Rambla de Cataluña, número 105.....	Idem.
78 Güell Busquera (Vicente a Meriá).....	".....	Argen-tonz.
79 Joari (Juan).....	Abgli, número 74.....	Barcelona.
80 Jordana (Antonio).....	Hacienda de Garcerán.....	Trianá.
81 Magriñá (Juan).....	Puerto Príncipe, A.....	Barcelona.
82 Martí (Juan).....	Castillejos, número 184.....	Idem.
83 M. Mir y Comas (Raúl), cultivador moderno.....	Trafalgar, número 76.....	Idem.
84 Modolell Jané (Gaspar).....	Teléfono 16 de Espplugas.....	San Justo Desveru.
85 Munné (Blas).....	Gava.....	Gavá.
86 Pedrosa (José).....	Junto a la parada de automóviles.....	San Justo Desveru.
87 Pera (Federico).....	Paseo Gigante, número 15.....	Mataró.
88 Piera y Vidal (A.).....	Santa Rosa, número 15.....	Barcelona.
89 Prast (Antonio).....	Calle de Baños, número 56.....	La Garriga.
90 Sanllehi (Pedro).....	Carretera de Vich, número 86.....	Manresa.
91 Simó (Hijos de Francisco).....	Verueda, número 180.....	Barcelona.
92 Simó Carbonell (Juan).....	Alibey Dos de Mayo.....	Idem.
93 Simó y C. C. Oliva (Miguel).....	Camino de la Verneda (S. M.).....	Idem.
94 Simó Mariné (José).....	Asturias, número 30.....	Idem.
95 Truffant (G.), "S. A. La Floreal".....	Avenida del Marqués de la Argentera, número 19.....	Idem.
96 Viché (Luis).....	Rambla de las Flores, mesa 15.....	Idem.
97 Vidal (José).....	Cortes, número 394.....	Idem.
PROVINCIA DE CÁDIZ		
98 Bolaño Medina (Antonio).....	San José y San Antonio.....	San Fernando.
99 Varela (Benito).....	Cayetano del Toro, número 29, y Adriano, número 49.....	Cádiz.
PROVINCIA DE CASTELLÓN		
100 Agost Almela (Vicente).....	Pescadores, números 6 y 8.....	Castellón.
101 Agustí Monferrer (Ramón).....	Sanahuja, número 47.....	Idem.
102 Barberá Salvá (Vicente).....	Barracas, número 26.....	Idem.
103 Córdoba Solano (Pedro).....	San Blas, número 13.....	Burriana.
104 Hernández García (José).....	Franco Ricart, número 7.....	Segorbe.
105 Herrero Gil (Vicente).....	Alquerías del Río.....	Villarreal.
106 Molina Valcanera (José).....	Avenida de Almazora, número 128.....	Castellón.
107 Tirado (Francisco), Viuda e Hijos de.....	Carretera del Mar, número 25.....	Idem.
PROVINCIA DE CÓRDOBA		
108 Ortiz Berenguer (Antonia), Viuda de L.....	"La Camelia", Escañuela, número 8.....	Córdoba.
PROVINCIA DE LA CORUÑA		
109 "Amigos de los Arboles".....	Cordada.....	Culleredo.
110 Fernández Reboredo (Manuel).....	Peñigo de Abajo.....	Santiago.
111 González Vieites (Francisco).....	Tapia, número 13.....	Cambre.

NOMBRE DEL PROPIETARIO	DESIGNACION Y SITUACION DEL ESTABLECIMIENTO O PUNTO DE VENTA	PUEBLO
112 Granja-Escuela de Agricultura.....	Huerta del General.....	La Coruña.
113 Guitián García (José).....	Soñeiro	Sada.
114 Lagares Canosa (Antonio).....	Alto de Eiris.....	La Coruña.
115 Larosa Freire (Emilio).....	Oleiros	Oleiros.
116 Larrosa Santiso (Angel).....	San Juan de Nepomuceno.....	La Coruña.
117 Marcos Campos (Manuel).....	Campo del Cayo, número 22.....	Santiago.
118 Molina Blanco (Hermanos de).....	Berrallón	La Coruña.
119 Moreno Serrano (José).....	Cordeda	Culleredo.
120 Pardo Pérez (Manuel).....	Rapa Dafo Lla.....	Santiago.
121 Rodríguez Varela (Manuela).....	Longora Oleiros.....	Oleiros.
122 Valpuesta Gil (Santiago).....	Gaiteira	La Coruña.
PROVINCIA DE GERONA		
123 Bosch (Miguel).....	Bordils	Bordils.
124 Carreres (Guillermo).....	Puigcerdá	Puigcerdá.
125 Casademunt (Juan).....	Bordils	Bordils.
126 Clos (Viuda de Juan).....	Figueras	Figueras.
127 Crexell (Joaquín).....	Torroella de Mongri.....	Torroella de Mongri.
128 Ferragut (Fernando).....	Idem	Idem.
129 Grau Martín (Tomás).....	Bordils	Bordils.
130 Lluís (Ramón).....	Puigcerdá	Puigcerdá.
131 Martinoy (José).....	Torroella de Mongri.....	Torroella de Mongri.
132 Palatú (Luis).....	»	»
133 Puxán (Narciso).....	Gerona	Gerona.
134 Soler (Esteban).....	Bordils	Bordils.
135 Sola (Rafael).....	Figueras	Figueras.
136 Soler (Francisco).....	Puigcerdá	Puigcerdá.
137 Soler (Juan).....	Bordils	Bordils.
138 Suñer (Juan).....	Idem	Idem.
139 Vayreda (Joaquín).....	Lladó	Lladó.
PROVINCIA DE GRANADA		
140 Leyva (Juan).....	“La Quinta”, Avenida de Cervantes, número 2.....	Granada.
141 Reyes (Fernando).....	Huerta de Santo Domingo.....	Idem.
142 Rodríguez Jiménez (Andrés).....	Huerta del Sagrado Corazón.....	Idem.
PROVINCIA DE GUIPÚZCOA		
143 Aramburu Oyarzábal (Félix), Herederos de.....	Barrio del Puerto, número 4.....	Hernani.
144 Arizmendi y Aguirre (Francisco).....	Caserío Iturrioz.....	Arama.
145 Ayerbe (José Manuel).....	Ataun	Ataun.
146 Barandiarán (José Antonio).....	Idem	Idem.
147 Dorronsoro Goicoechea (José).....	Idem	Idem.
148 Galarraga y Olaondo (Gabriel).....	Caserío Mendizábal.....	Arama.
149 Galparsoro (Herederos de José).....	Ataun	Ataun.
150 Garitano (Agustín).....	Caserío “Aibar”, barrio de San Juan.	Vergara.
151 Lámaro (Máximo Miguel).....	Barrio de La Florida, número 14...	Hernani.
152 Ormazábal (Sucesores de Antonio).....	Santa Engracia.....	Fuenterrabía.
153 Pagola (Ignacio María).....	Barrio del Puerto y Martindegui...	Hernani.
154 Pagola (Juan Bautista).....	Idem	Idem.
155 Peña (Hijos de D. de la).....	Villa “María Luisa”.....	San Sebastián.
156 Rodríguez (Feliciano).....	“La Orquidea”.....	Idem.
157 Sarasola (Julían).....	Barrio de Recarte (Isasondo).....	Villafranca.
158 Urcelay (Luis).....	Barrio del Puerto y Martindegui...	Hernani.
159 Zubillaga (Herederos de Manuel).....	Idem	Idem.
PROVINCIA DE HUESCA		
160 Gracia (Mariano).....	Huesca	Huesca.
PROVINCIA DE JAÉN		
161 Gámez (Manuel).....	Jódar	Jódar.
PROVINCIA DE LEÓN		
162 Acebo (José).....	Villafranca del Bierzo.....	Villafranca del Bierzo.
163 Alvarez de Toledo (Joaquín).....	Arganza	Arganza.
164 Alvarez (Calixto).....	Villafranca del Bierzo.....	Villafranca del Bierzo.
165 Amigo (Eustaquio).....	Idem	Idem.

NOMBRE DEL PROPIETARIO	DESIGNACION Y SITUACION DEL ESTABLECIMIENTO O PUNTO DE VENTA	PUEBLO
166 Andrés (Victoriano)	Villamañán	Villamañán.
167 Arias (Pedro)	Cacabelos	Cacabelos.
168 Arteaga (Ramón)	Fresno de la Vega	Fresno de la Vega.
169 Fernández (Ángel)	Villafranca del Bierzo	Villafranca del Bierzo.
170 Fernández (Salvador)	Idem	Idem.
171 García (Juan)	Cacabelos	Cacabelos.
172 Goyanes (Cayetano)	Villafranca del Bierzo	Villafranca del Bierzo.
173 Goyanes (Francisco)	Idem	Idem.
174 López (Domingo)	Cebrones del Río	Cebrones del Río.
175 López (Matías)	Valderas	Valderas.
176 Llanos (Francisco)	Idem	Idem.
177 Martínez (Ezequiel)	Fresno de la Vega	Fresno de la Vega.
178 Martínez (Adelaida)	Valderas	Valderas.
179 Monge (Mateo)	San Martín de Torres	San Martín de Torres.
180 Núñez (Cesáreo)	San Esteban de Nogales	San Esteban de Nogales.
181 Núñez (Pedro)	Idem	Idem.
182 Ovalle (Manuel)	Villafranca del Bierzo	Villafranca del Bierzo.
183 Pájaro (Casimiro)	Idem	Idem.
184 Pájaro (Concepción)	Idem	Idem.
185 Rey (Ramón)	Idem	Idem.
186 Rodríguez (Manuel)	Cacabelos	Cacabelos.
187 Rodríguez (Santos)	Columbrianos	Columbrianos.
188 Sandes (Herederos de Apolinar)	Villafranca del Bierzo	Villafranca del Bierzo.
189 Secanas (José)	La Bañeza	La Bañeza.
190 Soto (Félix)	Valderas	Valderas.
191 Trancón (Santiago)	Idem	Idem.
192 Ursines (Emilio)	Villafranca del Bierzo	Villafranca del Bierzo.
193 Vázquez (Joaquín)	Cacabelos	Cacabelos.
194 Vilella (Ramón)	Villafranca del Bierzo	Villafranca del Bierzo.
PROVINCIA DE LÉRIDA		
195 Casamajó Llandaró (Juan)	Balafia	Lérida.
196 Castelló (Francisco)	Campos Eliseos	Idem.
197 Roselló Aragonés (José)	Idem	Idem.
198 Sala Roqueta (Ramón)	Codosa	Balaguer.
199 Sala Trimoneda (Antonio)	Planets	Villanova Bellpuig.
200 Saura (Lorenzo)	Sardinas Bajas	Lérida.
201 Segarra (Valero)	Canonada	Borjas.
202 Solá Sala (José)	Caderetes	Villanova Bellpuig.
203 Trilla (Luis)	Fontanet	Lérida.
204 Vidal (Silvio)	Noguerola	Idem.
205 Vila (Ramón)	Freixina's	Borjas.
PROVINCIA DE LOGROÑO		
206 Alonso (Antonio)	Salmerón, 20	Logroño.
207 Barragán (Máximo)	»	Tricio.
208 Bermejo (Ángel)	“El Paraíso”	Logroño.
209 Latorre	»	Alfaro.
210 Ibáñez (Daniel)	»	Nájera.
211 Ibáñez (Eduardo)	»	Nalda.
212 Orueta (José Luis)	Campos Eliseos	Logroño.
213 Sobrón (Toribio)	Los Nogales	Idem.
214 Viguera (Segundo)	»	Nalda.
215 Morzano (Emilio)	»	Idem.
PROVINCIA DE MADRID		
216 Galán (Julio)	Quinta “Buenos Aires”.—Almansa.	Madrid.
217 Instituto de Reeducación Profesional	Carabanchel Bajo.—Finca “Vista Alegre”	Idem.
218 Martínez (Carlos)	Núñez de Arce, número 14	Idem.
219 Martín, J. P. é Hijo	Alcalá, número 43. y López de Hoyos, número 180	Idem.
220 Rodríguez (Ángel)	“Jardín de la Rosa”: Claudio Coello, número 34, López de Hoyos, número 178, y Avenida del Conde Peñalver, 14	Idem.
221 Sala é Hijos	Marqués de Ahumada, número 11	Idem.
222 Spalla Hermanos	Plaza del Rey y López de Hoyos, número 31	Idem.
PROVINCIA DE MURCIA		
223 Balsalobre (Viuda de Juan Antonio)	Era Alta	Murcia.
224 Balsalobre Peñicor (Diego Juan)	Idem	Idem.
225 Bernabé Peñicor (Antonio)	Idem	Idem.

NOMBRE DEL PROPIETARIO	DESIGNACION Y SITUACION DEL ESTABLECIMIENTO o PUNTO DE VENTA	PUEBLO
226 Campillo Hernández (Juan Antonio)	Rincón de Seca	Murcia
227 Campillo López (Antonio)	Idem	Idem
228 Campillo López (Gines)	Idem	Idem
229 Campillo Hernández (Antonio)	Idem	Idem
230 Campillo Hernández (José)	Idem	Idem
231 Corbalán Garay (Antonio)	Idem	Idem
232 Cuenca Iniesta (Tomás)	Era Alta	Idem
233 Cánovas Belmonte (Francisco)	Rincón de Seca	Idem
234 Gambín García (Francisco)	Idem	Idem
235 Gambín Petrel (Joaquín)	Idem	Idem
236 Gambín Molina (Juan Antonio)	Idem	Idem
237 Gambín Petrel (Juan José)	Idem	Idem
238 García Hernández (Antonio)	Idem	Idem
239 García Hernández (Manuel)	Idem	Idem
240 García Orenes (Tomás)	Idem	Idem
241 García Orenes (Juan José)	Idem	Idem
242 García Orenes (Joaquín)	Idem	Idem
243 Gasáñez Gadea (José)	Idem	Idem
244 Guillamón Moreno (Eugenio)	Huerto del Conde	Idem
245 Guillamón Parraga (Francisco)	Rincón de Seca	Idem
246 Hernández Beimonte (Andrés)	Idem	Idem
247 Hernández García (Antonio)	La Raya	Idem
248 Hernández Orenes (Juan)	Era Alta	Idem
249 Masano Pujante (Juan)	La Raya	Idem
250 Marín Franco (Antonio)	Idem	Idem
251 Marín Martínez (José)	Huerto Guirao	Idem
252 Marín Martínez (Juan)	Huerto de San José	Idem
253 Mirete Hernández (Diego)	Rincón de Seca	Idem
254 Mirete Hernández (Joaquín)	Idem	Idem
255 Mirete Gambín (José)	Idem	Idem
256 Montoya Córdoba (Antonio)	Idem	Idem
257 Montoya Hernández (José)	Idem	Idem
258 Montoya Moreno (Antonio)	Idem	Idem
259 Moreno Cánovas (Andrés)	Idem	Idem
260 Moreno García (Francisco)	Idem	Idem
261 Moreno García (Juan)	Idem	Idem
262 Moreno Nadal (Juan)	Idem	Idem
263 Nadal Gambín (Ana María)	Idem	Idem
264 Orenes Paredes (Andrés)	Idem	Idem
265 Ortega (Francisco)	La Raya	Idem
266 Ortuño Sánchez (Antonio)	Era Alta	Idem
267 Parraga Maza (Francisco)	Idem	Idem
268 Pellicer Salas (Antonio)	La Raya	Idem
269 Pérez Romero (Francisco)	Nonduermas	Idem
270 Pujante Hernández (Feresa)	Era Alta	Idem
271 Pujante López (Salvador)	La Raya	Idem
272 Ros Gambín (Diego)	Idem	Idem
273 Ruiz Parraga (José)	Rincón de Seca	Idem
274 Ruipérez Trigueros (Joaquín)	Idem	Idem
275 Salmerón Salas (José)	La Raya	Idem
276 Salmerón Salas (José)	Rincón de Seca	Idem
277 Solano Marín (Viuda de Joaquín)	Nonduermas	Idem
	Rincón de Seca	Idem
PROVINCIA DE NAVARRA		
278 Alava (Juan)	Cascante	Cascante
279 Diputación Foral y Provincial	Pamplona	Pamplona
280 Donto (Julio)	Cascante	Cascante
281 Francés (Victoriano)	Idem	Idem
282 González (Manuel)	Fitero	Fitero
283 Huici (Manuel)	Pamplona	Pamplona
284 Huici (Vicente)	Idem	Idem
285 Ibarbuen (Basilio)	Corella	Corella
286 Martínez (Manuel)	Pamplona	Pamplona
287 Mateo (Francisco)	Corella	Corella
288 Mateo Arellano (Victor)	Idem	Idem
289 Oscáriz (Antonio)	Tafalla	Tafalla
290 Peralta (Simeón)	Villafranca	Villafranca
291 Sesma (Mariano)	Corella	Corella
292 Sola (Ramón)	Tudela	Tudela
PROVINCIA DE OVIEDO		
293 Felt (Eugenio)	Foncalada (Quinta)	Oviedo
294 Granda (Jovino)	Somió	Gijón
295 Izquierdo (Manuel)	Carretera de Santander	Oviedo
296 Múgica Urcelay (Rogelio)	Pumarín	Idem
297 Múgica Otaelli (Pedro)	Ramón y Cajal	Idem

NOMBRE DEL PROPIETARIO	DESIGNACION Y SITUACION DEL ESTABLECIMIENTO O PUNTO DE VENTA	PUEBLO
298 Paredes Rodríguez (Ramón).....	Marcelino Fernández.....	Oviedo.
299 Rodríguez (Angel).....	Avilés.....	Avilés.
300 Rodríguez Sánchez (Joaquín).....	Quiosco del Paseo de los Alamos...	Oviedo.
PROVINCIA DE PALENCIA		
301 Sabadell (Francisco).....	Palencia.....	Palencia.
302 Valpuesta (Isidoro).....	Idem.....	Idem.
PROVINCIA DE PONTEVEDRA		
303 González Alfaya (Benigno).....	Aseas.....	Tuy.
304 Maceira Bolo (Manuel).....	Poyo.....	Poyo.
305 Philippot (Viuda e Hijos de L.).....	Vigo.....	Vigo.
306 Peixoto Carrera (Juan).....	Goyán.....	Tomina.
PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		
307 Beese Present (Bruno).....	Duggy, número 37.....	Santa Cruz de Tenerife.
308 Dirección general de Agricultura.....	Jardín de Acimatación.....	Orotava.
PROVINCIA DE SANTANDER		
309 Escalante (Isaac).....	Mazcuerras.....	Mazcuerras.
310 Escalante (Joaquín).....	Santander.....	Santander.
311 Fuente (Gregorio de la).....	Idem.....	Idem.
312 Gutiérrez (Hijos).....	Idem.....	Idem.
313 Lagullón (José).....	Idem.....	Idem.
314 Lastra (Pablo).....	El Astillero.....	El Astillero.
315 Peña (Juan).....	Pto. de Piélagos.....	Pto. de Piélagos.
316 Perales (Antonio).....	Santander.....	Santander.
317 Quintana (José).....	Puente - Viesgo.....	Puente Viesgo.
318 Rebollo (Viuda de Ramón).....	Santander.....	Santander.
PROVINCIA DE SEVILLA		
319 Martín (J. P.).....	Malién, número 21.....	Sevilla.
320 Montero (Viuda e Hijos de).....	Idem.....	Idem.
PROVINCIA DE TARRAGONA		
321 Alsina (Viuda e Hijos de Juan).....	Reus.....	Reus.
322 Caballé Domenech (Jaime).....	Tivisa.....	Tivisa.
323 Caballé Sabatá (Domingo).....	Idem.....	Idem.
324 Carbonell (Salvador).....	Reus.....	Reus.
325 Casas Salvat (Pedro).....	Idem.....	Idem.
326 Cervelló (Hermanos).....	Tarragona.....	Tarragona.
327 Claravalls (Pablo).....	Idem.....	Idem.
328 Cimana (Antonio).....	Borjas del Campo.....	Borjas del Campo.
329 Fabregat Rodó (Ramón).....	Alcanar.....	Alcanar.
330 Ferrán (Francisco).....	Borjas del Campo.....	Borjas del Campo.
331 Gispert Compte (Melitón).....	Riudoms.....	Riudoms.
332 Gispert Papió (José).....	Idem.....	Idem.
333 Lenerac (Viuda de José).....	Tortosa.....	Tortosa.
334 Marsol (Pedro).....	Reus.....	Reus.
335 Manri Pentinat (Salvador).....	Tivisa.....	Tivisa.
336 Panicello Andréu (Pedro).....	Tortosa.....	Tortosa.
337 Parisi (Viuda de Francisco).....	Reus.....	Reus.
338 Planas (Pedro).....	Santa Oliva.....	Santa Oliva.
339 Raventós Altet (José).....	Arbós.....	Arbós.
340 Recaséns Ortoneda (Juan).....	Cambriís.....	Cambriís.
341 Reverter Rancho (Agustín).....	Alcanar.....	Alcanar.
342 Reverter (Ramón).....	Idem.....	Idem.
343 Romeru (José).....	Tarragona.....	Tarragona.
344 Rovira Borrás (José).....	Borjas del Campo.....	Borjas del Campo.
345 Sabater (Jaime).....	Santa Oliva.....	Santa Oliva.
346 Soler Mané (Francisco).....	Vendrell.....	Vendrell.
347 Soler Soler (Emilio).....	Pallaresos.....	Pallaresos.
348 Tort Fargas (Juan).....	Tortosa.....	Tortosa.
349 Valls (Joaquín).....	Alcanar.....	Alcanar.
PROVINCIA DE VALENCIA		
350 Ainer (Asunción).....	Valencia.....	Valencia.
351 Albal (Joaquín).....	Carcer.....	Carcer.
352 Alberola (Enrique).....	Castellón de Rugat.....	Castellón de Rugat.

NOMBRE DEL PROPIETARIO	DESIGNACION Y SITUACION DEL ESTABLECIMIENTO O PUNTO DE VENTA	PUEBLO
353 Albert Rubio (Vicente).....	Godella	Godella.
354 Alemany (Vicente).....	Valencia	Valencia.
355 Almudever (Vicente).....	Silla	Silla.
356 Altur Bercher (Pascual).....	Corbera	Corbera.
357 Aparice (Sucesores de Bautista).....	Puig	Puig.
358 Arnate (Ramón).....	Torre Baja	Torre Baja.
359 Asensi Mascarell (Vicente).....	Llauri	Llauri.
360 Barber Barber (Jerónimo).....	Carpesa	Carpesa.
361 Bayarri (Antonio).....	Idem	Idem.
362 Benavent Angelino (Andrés).....	Cullera	Cullera.
363 Besó Sanz (Isidoro).....	Montroy	Montroy.
364 Blesa Noguera (Andrés).....	Novelá	Novelá.
366 Bonet (Salustiano).....	Burjasot	Burjasot.
366 Bou (Francisco).....	Valencia	Valencia.
367 Broseta (José).....	Idem	Idem.
368 Camarasa (Bautista).....	Idem	Idem.
369 Canet (José).....	Idem	Idem.
370 Carbonell (José).....	Carcer	Carcer.
371 Carbonell (José María).....	Masamagrell	Masamagrell.
372 Carrasco (Ramón).....	Burjasot	Burjasot.
373 Casadó (Leonardo).....	Bonrepós	Bonrepós.
374 Casp Zaragoza (Vicente).....	Carlet	Carlet.
375 Castelló (Emilio).....	Ayelo de Malferit.....	Ayelo de Malferit.
376 Catalá Sentí (Bautista).....	Corbera	Corbera.
377 Chaparro (José).....	Catadau	Catadau.
378 Chilet Vila (Francisco).....	Valencia	Valencia.
379 Comes (Bautista).....	Mogente	Mogente.
380 Cuiñat Albert (Bernardo).....	Moncada	Moncada.
381 Dalmau (José).....	Paiporta	Paiporta.
382 Daudí (Francisco).....	Gabarda	Gabarda.
383 Domingo (Salvador).....	Valencia	Valencia.
384 Escrivá Hervás (Bernardo).....	Carlet	Carlet.
385 Escrivá Medina (José).....	Fortaleny	Fortaleny.
386 Esparza (José).....	Torre Baja.....	Torre Baja.
387 Espí Mendoza (José).....	Carlet	Carlet.
388 Felú (Emilio).....	Valencia	Valencia.
389 Fuster (Manuel).....	Idem	Idem.
390 Galán (José).....	Idem	Idem.
391 Galán Canet (Alejandro).....	Favareta	Favareta.
392 Galán Grau (Alejandro).....	Idem	Idem.
393 Galán Grau (Antonio).....	»	»
394 Galán Grau (Bautista).....	Favareta	Favareta.
395 García	Masamagrell	Masamagrell.
396 García Bisbal (Daniel).....	Alberique	Alberique.
397 García Borrás (Fernando).....	Carlet	Carlet.
398 García Hervás (Joaquín).....	Catadau	Catadau.
399 Garibó Juan (Bautista).....	Masamagrell	Masamagrell.
400 Garibó Carbonell (Miguel).....	Idem	Idem.
401 Genovés Ferrer (Leonardo).....	Chiva	Chiva.
402 Giner (Miguel).....	Catarroja	Catarroja.
403 Gisbert Gibes (Vicente).....	Valencia	Valencia.
404 Gomar (Dolores y Carmen).....	Puebla del Duc.....	Puebla del Duc.
405 González Salort (Federico).....	Alquería de la Condesa.....	Alquería de la Condesa.
406 González Salort (Vicente).....	Idem	Idem.
407 González (Vicente).....	Idem	Idem.
408 Guanter (Alfonso).....	Carpesa	Carpesa.
409 Guanter (Antonio).....	Idem	Idem.
410 Guanter (Francisco).....	Idem	Idem.
411 Grau (Cayetano).....	Favareta	Favareta.
412 Greses (José).....	Valencia	Valencia.
413 Hernández (Vicente).....	Alcántara del Júcar.....	Alcántara del Júcar.
414 Huesa (Mariano).....	Valencia	Valencia.
415 Ibáñez Beltrán (Bautista).....	Novelá	Novelá.
416 Iborra (Rafael).....	Játiba	Játiba.
417 Gijón (Viuda de Juan Bautista).....	Valencia	Valencia.
418 Laguarda (Honorato).....	Bonrepós	Bonrepós.
419 Lorente Maiques (Manuel).....	Rugat	Rugat.
420 Llácer (Miguel).....	Alcacer	Alcacer.
421 Llácer (Miguel).....	Silla	Silla.
422 Llopis (Fernando).....	Valencia	Valencia.
423 Lluch (Francisco).....	Bonrepós	Bonrepós.
424 Lluch (Jenaro).....	Carpesa	Carpesa.
425 Lluch Ros (Juan).....	Tabernes	Tabernes.
426 Lloret (Manuel).....	Carcer	Carcer.
427 Lloret Gimenes (Daniel).....	Idem	Idem.
428 Llover (Eugenio).....	Idem	Idem.
429 Mafé García (Laureano).....	Idem	Idem.
430 Manzanera Hernández (Francisco).....	Cheste	Cheste.
431 Marco (Eugenio).....	Carpesa	Carpesa.

NOMBRE DEL PROPIETARIO	DESIGNACION Y SITUACION DEL ESTABLECIMIENTO O PUNTO DE VENTA	PUEBLO
432 Marcos Ballester (Francisco)	Moncada	Moncada.
433 Marco (Vicente Luis)	Idem	Idem.
434 Marrades Gómez (Albino)	Alcira	Alcira.
435 Marti (Rafael)	Carpesa	Carpesa.
436 Marti Solis (José)	Idem	Idem.
437 Martínez (José)	Castellón de Rugat	Castellón de Rugat.
438 Martínez (José)	Valencia	Valencia.
439 Martínez Carbonell (Eautista)	Cullera	Cullera.
440 Más Fernando (Vicente)	Masamagrell	Masamagrell.
441 Mendoza Sanz (Francisco)	Carlet	Carlet.
442 Mestre (Joaquín)	Cabañal (Valencia)	Cabañal (Valencia).
443 Mira (Francisco)	Barbotó	Barbotó.
444 Monforte (Enrique)	Valencia	Valencia.
445 Monblanch (Casto)	Carcer	Carcer.
446 Moreno Laborda (Tomás)	Benimodo	Benimodo.
447 Navarro (Bautista)	Castellón de Rugat	Castellón de Rugat.
448 Navarro Cervera (Juan)	Chiva	Chiva.
449 Navarro (Enrique)	Castellón de Rugat	Castellón de Rugat.
450 Navarro Mompó (José)	Novelé	Novelé.
451 Navasquillo Luna (Bautista)	Carlet	Carlet.
452 Nogueras (Herederos de Juan Antonio)	Sagunto	Sagunto.
453 Orduña (Eugene)	Rocafort	Rocafort.
454 Oriola (Enrique)	Mogente	Mogente.
455 Oriola Chulvi (Ramón)	Mirambell	Mirambell.
456 Ortiz Pinz (Enrique)	Ayelo de Malferit	Ayelo de Malferit.
457 Ortí (Vicente)	Valencia	Valencia.
458 Palanca (Baltasar)	Moncada y Benifaraig	Moncada y Benifaraig.
459 Pásenal (Carmeio)	Alcántara del Júcar	Alcántara del Júcar.
460 Pastor (Félix)	Puebla del Duc	Puebla del Duc.
461 Patricio (Francisco)	Masamagrell	Masamagrell.
462 Pedrós (Mariano)	Valencia	Valencia.
463 Pellicer (Enrique)	Picaña	Picaña.
464 Pellicer Moreno (José)	Idem	Idem.
465 Pía Micó (Francisco)	Carcer	Carcer.
466 Pizzo Martín (José)	Algemesi	Algemesi.
467 Ramón (Daniel)	Paiporta	Paiporta.
468 Ricart (e Hijos)	Valencia	Valencia.
469 Robillart (Viuda e Hijos de Félix)	Cabañal	Cabañal.
470 Roca (Antonio)	Carlet	Carlet.
471 Roch Domínguez (Antonio)	Gabarda	Gabarda.
472 Rodrigo Cremades (Lorenzo)	Fortaleny	Fortaleny.
473 Rodrigo Martínez (Bautista)	Albaida	Albaida.
474 Ros (Vicente)	Bonrepós	Bonrepós.
475 Rosell Pastor (Juan Miguel)	Corbera	Corbera.
476 Rosell Pastor (Ramón)	Idem	Idem.
477 Rosente (Eliseo)	Castellón de Rugat	Castellón de Rugat.
478 Rovira (Vicente)	Bonrepós	Bonrepós.
479 Sala (Daniel)	Mogente	Mogente.
480 Sancho Baño (Rosendo)	Ayelo de Malferit	Ayelo de Malferit.
481 San Pedro (Ricardo de)	Valencia	Valencia.
482 Suñer (Aurelio)	Carcer	Carcer.
483 Tarrasó Barber (Vicente)	Ayelo de Malferit	Ayelo de Malferit.
484 Traver (Manuel)	Bonrepós	Bonrepós.
485 Traver (Francisco)	Idem	Idem.
486 Verdáguer Vila (Vicente)	Albal	Albal.
487 Verdá Gisbert (José)	Algemesi	Algemesi.
488 Vivó (Juan Bautista)	Masamagrell	Masamagrell.
489 Veyrat (Esteban)	Valencia	Valencia.
490 Zurdo (José)	Rafelcofer	Rafelcofer.
PROVINCIA DE VALLADOLID		
491 Fuertes (Aquilino)	Valladolid	Valladolid
492 Sabadell (Viuda de Francisco)	Idem	Idem.
493 Sánchez (Eduardo)	Idem	Idem.
494 Hinchinera (Alberto)	Idem	Idem.
PROVINCIA DE VIZGAYA		
495 Allende (José)	Guecho (Las Arenas)	Guecho (Las Arenas)
496 Allende (José)	Lejona	Lejona.
497 Aracelha (Lorenzo)	Zaldúa	Zaldúa.
498 Areito (Alejandro)	Idem	Idem.
499 Areito (Fabián)	Abadiano	Abadiano.
500 Areito (Fabián)	Elorrio	Elorrio.
501 Areito (Pedro)	Zaldúa	Zaldúa.
502 Areitacastena (Félix)	Idem	Idem.

NOMBRE DEL PROPIETARIO		DESIGNACION Y SITUACION DEL ESTABLECIMIENTO O PUNTO DE VENTA	PUEBLO
503	Arrieta (Eusebio)	Zaldúa	Zaldúa
504	Basáñez (Federico)	Baracaldo	Baracaldo
505	Basáñez (José)	Idem	Idem
506	Cengotita (Hijos de)	Zaldúa	Zaldúa
507	Domingo Irlegui (José)	Idem	Idem
508	Diputación	Abadiano	Abadiano
509	Eguía (Benigno)	Zaldúa	Zaldúa
510	Eguileor (Hijos de)	Bilbao	Bilbao
511	Eguileor (Hijos de)	Güeñes	Güeñes
512	Eguileor (Hijos de)	Munguia	Munguia
513	Eguiraun (José María)	Idem	Idem
514	Fojo (Eugenio) "La Florida"	Erandio	Erandio
515	Gallástegui (Lucio)	Zaldúa	Zaldúa
516	Gangoiti (Ferrán)	Larrabezúa	Larrabezúa
517	Garitaonandia (Braullo)	Zaldúa	Zaldúa
518	Garitaonandia (Eugenio)	Idem	Idem
519	Lombana (Bedo)	Carranza	Carranza
520	Urizabarrena	Idem	Idem
521	Urizar (Miguel)	Larrabezúa	Larrabezúa
522	Urizar (Juan)	Zaldúa	Zaldúa
523	Urizar (Nicasio)	Idem	Idem
524	Urtiaga (Benito)	Idem	Idem
525	Velar (Tomás)	Idem	Idem
526	Vicario Peña (Nicolás)	Carranza	Carranza
527	Zárraga (Julio)	Guecho (Neguri)	Guecho (Neguri)
528	Zubicaray (Nicasio)	Zaldúa	Zaldúa
PROVINCIA DE ZARAGOZA			
529	Cambra (Mariano)	Zaragoza	Zaragoza
530	Cambra (Mariano)	Alagón	Alagón
531	Dominguez (José)	Mara	Mara
532	Dominguez (Policarpo)	Idem	Idem
533	Gasca (Gregorio)	Paracuellos de la Rivera	Paracuellos de la Rivera
534	Gaspar (Mariano)	Calatayud	Calatayud
535	Gimeno (Manuel)	Sabiñán	Sabiñán
536	Guerrero (Cristóbal)	Ricla	Ricla
537	Lacruz (Ezequiel)	Sabiñán	Sabiñán
538	Lahoz (Ricardo)	Villanueva	Villanueva
539	Lázaro (José)	Sabiñán	Sabiñán
540	Lázaro (Francisco)	Calatayud	Calatayud
541	Luna (José)	Pradilla	Pradilla
542	Monserrat (Hermanos)	Zaragoza	Zaragoza
543	Ondé (Felipe)	Bardallur	Bardallur
544	Palomar (Alejandro)	Zaragoza	Zaragoza
545	Peyrona (Lázaro)	Ricla	Ricla
546	Roy (Viuda de)	Paracuellos de la Rivera	Paracuellos de la Rivera
547	Sánchez (Antonio)	Idem	Idem
548	Tabuenca (Prudencio)	Idem	Idem
549	Val (Manuel)	Sabiñán	Sabiñán
550	Val (Plácido)	Idem	Idem
551	Verón (Pasual)	Calatayud	Calatayud
552	Vincueria (Manuel)	Sabiñán	Sabiñán

LISTA por orden alfabético de los propietarios de establecimientos de Horticultura, Jardinería y Arboricultura que, reconocidos por el personal del Servicio Agronómico a instancia de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, reúnen las condiciones acordadas por la Convención Filoxérica Internacional de Berna.

PROPIETARIOS

PROPIETARIOS

A

Acebo (José)	162
Agost Almela (Vicente)	109
Agulló Navarro (José)	5
Agustí Monferrer (Ramón)	101
Aimer (Asunción)	350

Alava (Juan)	278
Albal (Joaquín)	350
Alberola (Enrique)	352
Albert Rubio (Vicente)	353
Alcaráz (Juan)	6
Aldrufeu (Juan)	61
Aldrufeu (Manuel)	62

PROPIETARIOS

Alemaný (Vicente).....	354
Almíra Sánchez (Carlos).....	7
Almíra Sánchez (José).....	8
Almudever (Vicente).....	355
Alonso (Antonio).....	206
Alonso Martínez (José).....	57
Alsina (Viuda e Hijos de Juan).....	321
Altur Bercher (Pascual).....	356
Alvarez (Calixto).....	164
Alvarez de Toledo (Joaquín).....	163
Aliende (José).....	495
Allende (José).....	496
Amigo (Eustaquio).....	165
Amigos de los Arboles.....	109
Andrés (Victoriano).....	166
Andrés Ronda (Vicente).....	9
Antón (Jaime).....	10
Aparice (Sucesores de Bautista).....	357
Aracil Aracil (Rosendo).....	11
Aramburu Oyarzábal (Sucesores de Félix).....	143
Arancibio (Lorenzo).....	497
Areito (Alejandro).....	498
Areito (Fabián).....	499
Areito (Fabián).....	500
Areito (Pedro).....	501
Areitcurtana (Félix).....	502
Arias (Pedro).....	167
Arizmendi y Aguirre (Francisco).....	144
Arnate (Ramón).....	358
Arteaga (Ramón).....	168
Arrieta (Eusebio).....	503
Asensi Mascarell (Vicente).....	359
Ayala Gómez (Rosario).....	12
Ayerbe (José Manuel).....	145

B.

Bada (Rafael).....	63
Baeza Navarro (Valeriano).....	58
Balsalobre (Viuda de Juan Antonio).....	223
Balsalobre Pellicer (Diego Juan).....	224
Barandiarán (José Antonio).....	146
Barber Barber (Jerónimo).....	360
Barberá Salvá (Vicente).....	102
Barragán (Máximo).....	207
Basáñez (Federico).....	504
Basáñez (José).....	505
Batlle (Miguel).....	64
Bayarri (Antonio).....	361
Beese Present (Bruno).....	307
Benavent Angelino (Andrés).....	362
Bermejo (Ángel).....	208
Bernabé Pellicer (Antonio).....	225
Bertrán Mora (Juan).....	65
Besó Sanz (Isidoro).....	363
Blesa Noguera (Andrés).....	364
Bolaño Medina (Antonio).....	98
Bonet (Salustiano).....	365
Bonmati Alemany (Luis).....	13
Bosch (Miguel).....	123
Bou (Francisco).....	366
Broseta (José).....	367
Busquet (Juan).....	66

C

Caballé Domenech (Jaime).....	322
Caballé Sabaté (Domingo).....	323
Camario Sanchis (Jesus).....	14
Camarasa (Bautista).....	368
Cambra (Mariano).....	529
Cambra (Mariano).....	530
Campello Antón (Manuel).....	15
Campello Sempere (Manuel).....	16
Campmani (José).....	67
Campillo López (Antonio).....	227
Campillo López (Ginés).....	228

PROPIETARIOS

Campillo Hernández (Antonio).....	229
Campillo Hernández (José).....	230
Campillo Hernández (Juan Antonio).....	226
Camprubi Nadal (Cipriano).....	68
Canet (José).....	269
Cánovas Belmonte (Francisco).....	233
Capel Alvarez (Juan).....	59
Carbonell (José).....	370
Carbonell (José María).....	371
Carbonell (Salvador).....	324
Carrasco (Ramón).....	372
Carreres (Guillermo).....	124
Casademunt (Juan).....	125
Casadó (Leonardo).....	373
Casamajó Llaudará (Juan).....	195
Casas (Joaquín).....	69
Casas Salvat (Pedro).....	325
Casp Zaragoza (Vicente).....	374
Castelló (Emilio).....	375
Castelló (Francisco).....	196
Catalá Balver (José María).....	17
Catalá Senti (Bautista).....	376
Cengotita (Hijos de).....	506
Cervelló (Hermanos).....	326
Cimana (Antonio).....	328
Claravalls (Pablo).....	327
Clement (Joaquín).....	13
Clos (Viuda de Juan).....	126
Comes (Bautista).....	379
Comillas (Ignacio).....	70
Corbalán Garay (Antonio).....	251
Córdoba Solano (Pedro).....	103
Cortes (Miguel).....	71
Crexell (Joaquín).....	127
Cruz y P. Bonanza (Herederos).....	19
Cuenca Iniesta (Tomás).....	232
Cuñat Albert (Bernardo).....	380
Chaparro (José).....	377
Chilet Vila (Francisco).....	378

D

Dalmau (José).....	381
Daudi (Francisco).....	382
Díaz de Argote (León).....	11
Diputación (Abadiano).....	508
Diputación Foral y Provincial (Pamplona).....	279
Dirección general de Agricultura (Orotava).....	308
Domingo (Salvador).....	383
Domingo Ilegui (José).....	507
Domínguez (José).....	531
Domínguez (Policarpo).....	532
Donto (Julio).....	280
Dorronsoro Goicoechea (José).....	147
Dot (Pedro).....	73
Dot Canalías (Simón).....	72

E

Eguía (Benigno).....	509
Eguileor (Hijos de).....	510
Eguileor (Hijos de).....	511
Eguileor (Hijos de).....	512
Eguileor (Viuda de E.).....	2
Eguiraun (José María).....	513
Escalante (Isaac).....	309
Escalante (Joaquín).....	310
Escrivá Hervás (Bernardo).....	384
Escrivá Medina (José).....	385
Esparza (José).....	386
Espí Mendoza (José).....	387

F

Fábregas (Ramón).....	74
Fabregat Rodón (Ramón).....	329
Feit (Eugenio).....	293

PROPIETARIOS

Feliu (Emilio).....	338
Fernández (Angel).....	169
Fernández (Salvador).....	179
Fernández Reboredo (Manuel).....	110
Ferragut (Fernando).....	123
Ferrán (Francisco).....	339
Ferrer Valer (Bautista).....	20
Fojo (Eugenio) "La Florida".....	514
Fonclosa (Joaquín).....	75
Francés (Victoriano).....	281
Fuente (Gregorio de la).....	311
Fuertes (Aquilino).....	491
Fuster (Manuel).....	393

Galán (José).....	390
Galán (Julio).....	216
Galán Canet (Alejandro).....	397
Galán Grau (Alejandro).....	392
Galán Grau (Antonio).....	393
Galán Grau (Bautista).....	394
Galarraga y Olaondo (Gabriel).....	148
Galparsoro (Herederos de José).....	149
Gallástegui (Lucio).....	515
Gambín García (Francisco).....	234
Gambín Molina (Juan Antonio).....	236
Gambín Peirel (Joaquín).....	237
Gambín Peirel (Juan José).....	161
Gámez (Manuel).....	516
Gangotiti (Fermin).....	395
García.....	171
García (Juan).....	396
García Bishal (Daniel).....	397
García Borrás (Fernando).....	21
García Carratalá (Francisco).....	238
García Hernández (Antonio).....	239
García Hernández (Manuel).....	328
García Hervás (Joaquín).....	242
García Orenes (Joaquín).....	241
García Orenes (Juan José).....	240
García Orenes (Tomás).....	22
García Pasinr (Francisco).....	399
Gariñó (Juan).....	490
Gariñó Carbonell (Miguel).....	150
Garifano (Agustín).....	517
Garibonandía (Braulio).....	518
Garibonandía (Eugenio).....	76
Garriga (Valentin).....	523
Gasca (Gregorio).....	77
Gasol (José).....	534
Gaspar (Mariano).....	401
Genovés Ferrer (Leonardo).....	417
Gijón (Viuda de Juan Bautista).....	23
Gilabert Valor (José y Vicente).....	535
Gimeno (Manuel).....	402
Giner (Miguel).....	403
Gisbert Gibes (Vicente).....	331
Gispert Compte (Melitón).....	332
Gispert Papió (José).....	404
Gomar (Dolores y Carmen).....	24
Gómez Tortosa (Luisa).....	282
González (Daniel).....	407
González (Vicente).....	303
González Afaya (Benigno).....	405
González Salort (Federico).....	406
González Salort (Vicente).....	111
González Vieites (Francisco).....	243
Gosálvez Gadea (José).....	172
Goyanes (Cayetano).....	173
Goyanes (Francisco).....	160
Gracia (Mariano).....	294
Granda (Jovino).....	112
Granja-Escuela de Agricultura.....	411
Grau (Cayetano).....	120
Grau Martín (Tomás).....	412
Greses (José).....	403
Guanter (Alfonso).....	408

PROPIETARIOS

Guanter (Antonio).....	409
Guanter (Francisco).....	410
Guerrero (Cristóbal).....	536
Güeli Busquera (Vicente A. María).....	78
Guijarro Camarasa (Andrés).....	25
Guillemón Moreno (Eugenio).....	244
Guillemón Parraga (Francisco).....	245
Guillemón García (José).....	113
Gutiérrez (Hijos).....	512

II

Hernández (Vicente).....	413
Hernández Bellegato (Apirés).....	246
Hernández García (Antonio).....	247
Hernández García (José).....	104
Hernández Orenes (Juan).....	248
Herrero Gil (Vicente).....	105
Hirchiner (Alberto).....	404
Huesa (Mariano).....	414
Huici (Manuel).....	283
Huici (Vicente).....	284

I

Ibáñez (Daniel).....	210
Ibáñez (Laura).....	211
Ibáñez Beltrán (Bautista).....	415
Ibarbuen (Basilio).....	285
Iborra (Rafael).....	416
Instituto Receducación Profesional.....	217
Irlas Coyes (Ramón).....	26
Irlas Pérez (Carlos).....	27
Izquierdo (Manuel).....	295

J

Jaén Serrano (Antonio).....	28
Joart (Juan).....	79
Jordá Calvo (José María).....	30
Jordá Calvo (Rogualdo).....	29
Jordá Moncho (Antonio).....	31
Jordana (Antonio).....	80

L

Lacruz (Ezequiel).....	537
Lagares (Juana (Antonio).....	114
Leguarda (Honorato).....	418
Laguillón (José).....	313
Lañoz (Ricardo).....	538
Lámaro Máximo (Miguel).....	151
Larosa Feire (Emilia).....	115
Larrosa Santiso (Angel).....	116
Lastra (Pablo).....	314
Laterre.....	209
Lázaro (Francisco).....	540
Lázaro (José).....	539
Lenerac (Viuda de José).....	333
Leyva (Juan).....	140
Lombana (Pedro).....	519
López (Domingo).....	174
López (Francisco).....	34
López (Matías).....	175
López Sepulcre (Francisco).....	33
Lorente Maiques (Manuel).....	419
Luil (Bautista).....	35
Luna (José).....	541

LI

Llácer (Miguel).....	420
Llácer (Miguel).....	421
Llanos (Francisco).....	176

PROPIETARIOS

Llopis (Fernando).....	422
Llorca Saucedo (Domingo).....	32
Lloret (Manuel).....	426
Lloret Gimenes (Daniel).....	427
Llover (Eugenio).....	428
Lluich (Francisco).....	423
Lluich (Senaro).....	424
Lluich Ros (Juan).....	425
Luis (Rafael).....	130

M

Maciá (Joaquín).....	304
Macé García (Laureano).....	429
Magriñá (Juan).....	31
Mauri Peninat (Salvador).....	325
Máizanera Hernández (Francisco).....	430
Manzano Fúente (Juan).....	249
Marcó (Eugenio).....	431
Marcó Vicente (Luis).....	433
Marcó Ballester (Francisco).....	432
Marcos Campos (Manuel).....	117
Marín Franco (Antonio).....	250
Marín Martínez (José).....	251
Marín Martínez (Juan).....	252
Marrades Gómez (Albino).....	434
Marsol (Pedro).....	334
Martí (Juan).....	32
Martí (Rafael).....	435
Martí Solís (José).....	436
Martín (J. P.).....	319
Martín (J. P.) e Hijo.....	219
Martínez (Adelaida).....	178
Martínez (Carlos).....	218
Martínez (Ezequiel).....	177
Martínez (José).....	437
Martínez (José).....	438
Martínez (Manuel).....	286
Martínez Alemany (Antonio).....	36
Martínez Carbonell (Bautista).....	439
Martínez Teresi (Justo y Ricardo).....	37
Martinoy (José).....	131
Más Fernando (Vicente).....	440
Máteo (Francisco).....	287
Máteo Arellano (Victor).....	288
Mendoza Sanz (Francisco).....	441
Mestre (Joaquín).....	442
Milla Aguilló (Agustín).....	38
Mir y Comas (Cultivador moderno).....	83
Mira (Francisco).....	443
Mira Huerta (Bonifacio).....	39
Mirete Gambín (José).....	255
Mirete Hernández (Joaquín).....	254
Mirete Hernández (Diego).....	253
Moñóllé Jané (Gaspar).....	84
Moñina Blanco (Hermanos).....	118
Moñina Valcanera (José).....	106
Molla Bru (Laureano).....	40
Molla Coves Pascual.....	41
Monblanch (Casto).....	445
Moncho Pérez (Antonio).....	42
Monforta (Enrique).....	444
Monje (Mateo).....	179
Montserrat (Hermanos).....	542
Montero (Viuda e Hijos de).....	320
Montoya Córdoba (Antonio).....	256
Montoya Hernández (José).....	257
Montoya Moreno (Antonio).....	258
Moreno (Adolfo).....	43
Moreno Cánovas (Andrés).....	259
Moreno García (Francisco).....	260
Moreno García (Juan).....	261
Moreno Laborda (Tomás).....	446
Moreno Nadal (Juan).....	262
Moreno Serrano (José).....	119
Múgica Otaelli (Pedro).....	297
Múgica Urcelay (Rogelio).....	296

PROPIETARIOS

Munzá (Blas).....	85
Muñoz Martínez (José).....	44

N

Nadal Gambin (Ana Maria).....	263
Navarro (Bautista).....	447
Navarro (Enrique).....	449
Navarro (Juan Bautista).....	47
Navarro Cervera (Juan).....	448
Navarro Gálabert (Juan Bautista).....	45
Navarro Llopis (Juan).....	46
Navarro Mompó (José).....	450
Navasquillo Luna (Bautista).....	451
Nogueras (herederos de Juan Antonio).....	452
Núñez (Cesáreo).....	180
Núñez (Pedro).....	181

O

Ondé (Felipe).....	543
Orduna (Miguel).....	453
Orenes Paredes (Andrés).....	264
Oriola (Enrique).....	454
Oriola Chulvi (Ramón).....	455
Ormazábal (Sucesores de Antonio).....	262
Ortega (Francisco).....	455
Ortiz (Vicente).....	457
Ortiz Berenguer (Antonia), Viuda de La Laguna.....	458
Ortiz Pinter (Enrique).....	456
Ortuño Sánchez (Antonio).....	266
Orueta (José Luis).....	312
Oscáriz (Antonio).....	269
Ovalle (Manuel).....	182

P

Pagola (Ignacio Maria).....	153
Pagola (Juan Bautista).....	154
Pájaro (Casimiro).....	183
Pájaro (Concepción).....	184
Palanca (Baltasar).....	458
Palatú (Luis).....	122
Palomar (Alejandro).....	544
Panicello Andrés (Pedro).....	133
Pardo Pérez (Manuel).....	120
Paredes Rodríguez (Ramón).....	298
Parisi (Viuda de Francisco).....	337
Párraga Munuera (Francisco).....	267
Parreño Sempere (Pascual).....	48
Pascual (Carmelo).....	459
Pastor (Félix).....	430
Patricio (Francisco).....	482
Pedros (Mariano).....	482
Pedrosa (José).....	36
Peiscoto Carrera (Juan).....	306
Pellicer (Enrique).....	463
Pellicer Moreno (José).....	464
Pellicer Salas (Antonio).....	268
Peña (Hijos de D. de la).....	155
Peña (Juan).....	315
Perá (Federico).....	87
Perales (Antonio).....	316
Peralta (Simón).....	290
Pérez Esclapez (Francisco).....	49
Pérez Romero (Francisco).....	269
Peyrona (Lázaro).....	545
Philippot (Viuda e Hijos de L.).....	305
Piera y Vidal (A.).....	88
Pla Micó (Francisco).....	465
Planas (Pedro).....	333
Plaza Martín (José).....	466
Prast (Antonio).....	89
Pujante Hernández (Teresa).....	270
Pujante López (Salvador).....	271
Puxas (Narciso).....	135

PROPIETARIOS

Q	
Quintana (José).....	317
R	
Ramón (Daniel).....	467
Raventós Altet (José).....	339
Rebolledo (Viuda de Ramón).....	318
Recaséns Ortoneda (Juan).....	340
Reverier (Ramón).....	342
Reverter Rancho (Agustín).....	341
Rey (Ramón).....	185
Reyes (Fernando).....	141
Ricart (e Hijos).....	468
Robillart (Viuda e Hijos de Félix).....	469
Roca (Antonio).....	470
Roch Domínguez (Antonio).....	471
Rodrigo Cremades (Lorenzo).....	472
Rodrigo Martínez (Bautista).....	473
Rodríguez (Ángel).....	220
Rodríguez (Ángel).....	299
Rodríguez (Feliciano).....	156
Rodríguez (Mannel).....	186
Rodríguez (Santos).....	187
Rodríguez Jiménez (Andrés).....	142
Rodríguez Sánchez (Joaquín).....	300
Rodríguez Varela (Manuela).....	121
Romazu (José).....	343
Ros (Vicente).....	474
Ros Gambin (Diego).....	272
Rosell Pastor (Juan Miguel).....	475
Rosell Pastor (Ramón).....	476
Roselló Aragonés (José).....	197
Rosente (Eliseo).....	477
Rovira (Vicente).....	478
Rovira Borrás (José).....	344
Roy (Viuda de).....	546
Ruano (Francisco).....	60
Ruipérez Trigueros (Joaquín).....	274
Ruiz Parraga (José).....	273
S	
Sabadell (Francisco).....	301
Sabadell (Viuda de Francisco).....	492
Sabater (Jaime).....	345
Sala (Daniel).....	479
Sala (e Hijos).....	221
Sala Pastor y Compañía (José).....	50
Sala Roqueta (Ramón).....	198
Sala Trinaneda (Antonio).....	199
Salmerón Salas (José).....	275
Salmerón Salas (José).....	276
Salvador Rabaza (Joaquín).....	51
Sánchez (Antonio).....	547
Sánchez (Eduardo).....	493
Sancho Baño (Rosendo).....	480
Sandes (Herederos de Apolinar).....	188
Sanllehi (Pedro).....	90
San Pedro (Ricardo de).....	481
Sarasola (Julian).....	157
Saura (Lorenzo).....	200
Secanes (José).....	189
Segarra (Valero).....	261
Segura (Rosendo).....	3
Sepulcre Ambient (Andrés).....	52
Sesma (Mariano).....	291
Simó (Hijos de Francisco).....	91
Simó Carbonell (Juan).....	92
Simó y C. D. Oliva (Miguel).....	93
Simó Marín (José).....	94
Sobrón (Ponbio).....	213
Sola (Rafael).....	135

PROPIETARIOS

Sola (Ramón).....	292
Solá Sala (José).....	202
Solano Marín (Viuda de Joaquín).....	277
Soler (Esteban).....	134
Soler (Francisco).....	136
Soler (José).....	53
Soler (Juan).....	137
Soler Mané (Francisco).....	346
Soler Soler (Emilio).....	347
Soto (Félix).....	190
Spalla (Hermanos).....	222
Suñer (Aurelio).....	482
Suñer (Juan).....	138
T	
Tabuenca (Prudencio).....	548
Tarrasó Barber (Vicente).....	483
Tirado (Viuda e Hijos de Francisco).....	107
Tomás Cancho (Fernando).....	54
Torres Martínez (José).....	55
Tort Fargas (Juan).....	348
Trancón (Santiago).....	191
Traver (Francisco).....	485
Traver (Manuel).....	484
Trilla (Luis).....	203
Truffant, G. (S. A. "La Floreal").....	95
U	
Urcelay (Luis).....	158
Urigen (Miguel).....	521
Urizar (Juan).....	522
Urizar (Nicasio).....	523
Urizabarrena.....	520
Ursinos (Emilio).....	192
Urtarán (Maximino).....	4
Urriaga (Benito).....	524
V	
Val (Manuel).....	549
Val (Plácido).....	550
Valls (Joaquín).....	349
Valor (Herederos de Francisco).....	56
Valpueda (Isidoro).....	302
Valpueda Gil (Santiago).....	122
Vázquez (Joaquín).....	198
Vayreda (Joaquín).....	139
Velar (Tomás).....	525
Verdeguer Vila (Vicente).....	486
Verdú Gisbert (José).....	487
Varela (Benito).....	99
Verón (Pascual).....	551
Veyret (Esteban).....	489
Vicario Peña (Nicolás).....	526
Viché (Luis).....	96
Vidal (José).....	97
Vidal (Sívico).....	204
Viguera (Segundo).....	214
Vila (Ramón).....	205
Vilella (Ramón).....	194
Vincueria (Mannel).....	552
Vicó (Juan Bautista).....	488
Z	
Zárraga (Julio).....	527
Zorzano (Emilio).....	215
Zubizaray (Nicasio).....	528
Zubillaga (Herederos de Manuel).....	159
Zurdo (José).....	490

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCANTICES

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Joaquín Pereira Damas, de veintidós años de edad, soltero, súbdito portugués, obrero, natural de Souto, últimamente domiciliado en el pueblo de Carbajales de Alba y en la actualidad en ignorado paradero para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reconocido por dos facultativos, en el sumario número 104 de 1931, por lesiones.

JO—2923

Por el presente, y en virtud de haber sido recuperados los efectos que a continuación se indican, se dejan sin efecto los edictos expedidos en 16 del pasado mes, para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, y por los que se interesaba de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedieran a la busca y ocupación de los mismos, poniéndolos a la disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, en unión de la persona o personas en cuyo poder fueren hallados, si éstas no justificaren su legítima procedencia.

Efectos.

- Una escopeta del calibre 12.
- Una mesa y dos taburetes.
- Un cuartal de cebada y un saco.
- Dos botellas.
- Medio pan.
- Una cazuela, que en el fondo, y por dentro, dice "Viva la República".
- Cinco gallinas y un pollo.

JO—2779

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Francisco Igueravide y Cordero, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las caballerías que a continuación se reseñan, substraídas, en la noche del 17 al 18 del actual, del quinto Cortijillo, término de Aldea del Rey, donde se encontraban pastando, propiedad de Félix Mínguez, vecino de Orejana; poniéndolas a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren, si no acreditada su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la substracción, a los fines procedentes del sumario número 50 de 1932.

Señas.

Una yegua, de seis a ocho años, preñada, castaña clara, más de la marca, raza española, con un pótro de un año de rastra, negro, calzado de las extremidades posteriores.

Otra yegua, también preñada, próximamente la misma edad que la an-

terior, capa castaña oscura, de marca, raza española.

Un mulo, cerrado, negro, de marca, lunares blancos en los costillares; llevando todos, menos la rastra, el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra U, número 5, en cuya Compañía se encuentran asegurados.

Dado en Almodóvar del Campo a 22 de Febrero de 1932.—El Juez, Francisco Igueravide.—El Secretario, Carlos Muñoz.

JO—2843

Don Francisco Igueravide y Cordero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se cita y llama al individuo que se crea dueño de los efectos y caballo que a continuación se expresan, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración en el sumario que se tramita en el mismo, con el número 9 de 1932, sobre hurto de caballerías; previéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Señas del caballo.

Un caballo, capón, de ocho años, raza española, castaño claro, alzada 1,50 metros; señas particulares: lucero, con una mateadura en la región dorsal, con un hierro confuso en el muslo izquierdo.

Efectos.

- Tres mantas, usadas, de cuadros y lisias.
- Un costal, con pienso de cebada.
- Una cincha.
- Un ataharre.
- Dos cordeles, nuevos.
- Un chaleco a listas.
- Una esteva de hierro.
- Catorce metros de tela de sábanas, en tres pedazos; y
- Ocho metros y medio de tela blanca, fina.

Dado en Almodóvar del Campo a 24 de Febrero de 1932.—El Juez, Francisco Igueravide.—El Secretario, Carlos Muñoz.

JO—2844

ANDUJAR

Don Manuel Cabezado y Astrain, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Miguel García Espejo (a) "Capilla", al parecer vecino de Arjona, y a Galixto Saavedra Carrillo, María Priego Canales, Josefa Moyano Hombrado y Miguel Fernández Vacas, de Villa del Río, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración en sumario número 50 de 1932, sobre hurto de aceituna; bajo los apercibimientos legales.

Dado en Andújar a 26 de Febrero de 1932.—El Juez, Manuel Cabezado y Astrain.—P. S. M., el Secretario, Dionisio Alés.

JO—2926

Don Manuel Cabezado y Astrain, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber a Antonio Flores Moreno (a) "Torrillo", vecino de Jabalquinto y cuyo actual paradero se ignora, que en el sumario seguido en este Juzgado, en su contra, bajo el número 23 de 1931, sobre hurto de caballerías, se ha dictado auto por la Audiencia provincial de Jaén, con fecha 9 de Enero del año actual, sobreyéndolo libramente y dejándose sin efecto sus procesamientos.

Dado en Andújar a 26 de Febrero de 1932.—El Juez, Manuel Cabezado y Astrain.—P. S. M., el Secretario, Dionisio Alés.

JO—2927

ANTEQUERA

Don Alejandro Moner y Sánchez Juez de instrucción de Antequera.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que a continuación se expresa, propiedad de Alfonso González Ríos, domiciliado en el cortijo Malacete, de este término, que fué substraída la noche del 17 al 18 del actual, al primo de aquel Antonio Pérez Ríos, en el sitio Barrio del Cuerno, de este término, la que, caso de ser hallada, la pondrán a disposición de este Juzgado con los poseedores legítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 24 de este año, por hurto.

Señas de la caballería.

Una mula torda, de cuatro años, en un cuadril una mancha blanca, de alzada 1,39 metros, raza española, con la marca de "El Fénix Agrícola" en nalga izquierda, letra M, número 3.

Dado en Antequera a 20 de Febrero de 1932.—El Juez, Alejandro Moner.—El Secretario, Liberato Chuliá.

JO—2730

ARANDA DE DUERO

Don Salvador Sánchez Ferrán, Juez de instrucción del partido de Aranda de Duero.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la ocupación de los géneros que a continuación se expresan, y que fueron substraídos a Cipriano Roca Gete y a Juan Peñas, vecinos de Huerta de Rey, y a la detención de sus legítimos poseedores, que serán puestos a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Efectos substraídos a Cipriano Roca Gete:

- Un fardo de tejidos.
- Cinco kilos de pimientos.
- Dos kilos de pimienta.
- Cinco kilos de azúcar, molida.
- Cinco cajas de galletas.

Efectos substraídos a Juan Peñas: Un fardo de retor labriego, de 36 pulgadas.

Cinco piezas de otomán "Victoria".
Dos piezas "Capitol".
Una pieza de vicuña, superior, de 75 centímetros, "Clásico".
Tres juegos de cortinones festón, 1.769.

Una docena de camisetas, punto inglés, A. 2.

Una docena de camisetas, punto inglés, A. 3.

Pues así lo tengo acordado en el sumario número 113 de 1931, que en este Juzgado se sigue por robo en grado de tentativa y hurto.

Dado en Aranda de Duero a 16 de Febrero de 1932.—El Juez, Salvador Sánchez Terán. — P. H., Isidoro Alonso.

JO—2928

AVILA

Don Rufino Gutiérrez Alonso, Juez de instrucción de esta capital de Avila.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se llama, cita y emplaza al procesado José Bianco Monge, de treinta años de edad, hijo de José y Simona, natural y vecino de Madrid, teniendo su último domicilio en la calle de Santa Saturnina, número 7, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para ser reducido a prisión; pues así está acordado en el sumario que se le sigue, por estafa, con el número 161 del año 1931; bajo apercibimiento de declararse rebelde.

Por tanto, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de mencionado sujeto, y caso de ser habido sea conducido a la Prisión de esta capital, a mi disposición.

Dado en Avila a 23 de Febrero de 1932.—El Juez, Rufino Gutiérrez.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

JO—2846

AYAMONTE

Don Manuel Lastres Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Ayamonte y su partido.

En virtud del presente, se excita el celo de todas las Autoridades y funcionarios de la Policía judicial, a fin de que procedan a la averiguación de quién o quiénes sean los autores del incendio ocurrido el día 3 de Febrero en un molino harinero, al sitio La Teja, término municipal de Lepe, propiedad del vecino de dicha villa, Juan Contreras Antonete, el cual molino se halla construido en uno de los esteros del río Piedra, habiéndose quemado parte del edificio; poniéndolos, caso de ser habidos, en la Prisión de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo se cita y emplaza, por medio del presente, a cuantas personas puedan deponer sobre los hechos de autos, a fin de que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado a usar de su derecho; pues así lo tengo acordado en el su-

mario que instruyo con el número 21 de 1932, por incendio.

Dado en Ayamonte a 25 de Febrero de 1932.—El Juez, Manuel Lastres. El Secretario (ilegible).

JO—2930

BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto mandado librar en el sumario número 73 de 1932, por hurto; ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de un pavo, una pava y seis gallinas, propias de Angel Fernández Caballero, substraídas de la huerta que éste tiene, al sitio San Gabriel, de este término, en la mañana de hoy, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 26 de Febrero de 1932.—El Juez, Pablo Murga Castro.—El Secretario, C. Miguel de la Rosa.

JO—2932

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto mandado librar en el sumario número 71 de 1932, por robo; ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de diez gallinas y dos pollos, substraídos en la noche última, del corral de la casa número 20, de la calle San Agustín, de esta capital, propiedad, dichas aves, de Florencio Maján, y caso de ser habidos, sean puestas a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 25 de Febrero de 1932.—El Juez, Pablo Murga Castro.—El Secretario, C. Miguel de la Rosa.

JO—2933

BARCELONA

Por la presente, se hace saber que se deja sin efecto la requisitoria publicada en el Boletín Oficial de esta provincia, de fecha 20 de Agosto de 1928, referente a la procesada Angela Saturnino Alvarez Avila, dimanante de causa número 549 de 1926, por haber sido indultada totalmente por la Superioridad, en auto de 30 del pasado Enero, en méritos de la indicada causa.

Barcelona, 24 de Febrero de 1932. El Juez (ilegible).—El Secretario, Silverio Valls.

JO—2793

BILBAO—ENSANCHE

Don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de instrucción del distrito del Ensanche, de esta villa y su partido.

Por la presente, se cita y llama a Juan Arzuaga, que tuvo su residencia en Bilbao y establecimiento de artículos de deportes en la calle de la Gran

Vía, número 4, para que comparezca ante este Juzgado, en el término de diez días, con el fin de declarar en el sumario que se sigue con el núm. 84 de 1932, a virtud de denuncia de don Gonzalo Surinach, vecino de Barcelona, por quebrantamiento de depósito de bienes muebles, con motivo de embargo practicado por el Juzgado del distrito de San Gervasio, de dicha ciudad de Barcelona, a instancia del D. Gonzalo; advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Bilbao a 23 de Febrero de 1932.—El Juez, Leoncio Rodríguez Aguado.

JO—2796

CALATAYUD

Don Manuel Cruz Bellido, Juez de instrucción de este partido de Calatayud.

Por la presente requisitoria, que se publicará en los periódicos oficiales y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, se cita, llama y emplaza a los procesados Jesús Torralba Lardies, de treinta y dos años, soltero, natural de Biscarrués (Huesca), de estatura regular, tez sonrosada, rubio, sufre una hernia inguinal, y Jesús Lavilla Agudo, de diez y ocho años, soltero, hijo de Francisco y Andrea, natural de Tarrer, de estatura alta, color moreno, complexión robusta, fugados de la Cárcel de este partido en la noche última, donde se hallaban procesados y presos el primero por causa número 42 del año 1931, y el segundo por la causa número 133 del referido año por robo y lesiones, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a constituirse en prisión; previniéndoles que, de no comparecer, serán declarados rebeldes.

Y ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura, detención y conducción a la Cárcel de este partido, y a disposición de este Juzgado, de los referidos procesados.

Dado en Calatayud a 25 de Febrero de 1932.—El Juez, Manuel Cruz Bellido.—P. S. M., Justo López.

JO—2938

CAROLINA (LA)

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de unas 150 pesetas en calderilla y plata, en monedas de distintas clases; unos 400 kilos de salchichón, en barras de 400 y 500 gramos; una docena, aproximadamente, de alpargatas; una escopeta, de dos cañones, fuego central, con gatillos exteriores, uno de éstos con una abertura, próximo a partirse, caja de nogal, portaescopeta de cuero negro, en mediano uso; una cartera de cuero, de color, que guardaba en el cajón del mostrador, sistema billete-ro, conteniendo en su interior licen-

cia de caza y dos cédulas personales correspondientes al perjudicado Pedro Maldonado Aranca y a su esposa Catalina Rubio, y tres talones resguardos del Consumo de vinos; cuyo metálico, efectos y documentos fueron robados en la noche del día 16 al 17 de Febrero actual, del establecimiento de ultramarinos propiedad del Maldonado, sito en la calle de Bailén; y a la detención de los autores del hecho, los cuales abrieron un hueco al lado de la puerta de entrada, por donde penetraron en la tienda, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina a 23 de Febrero de 1932.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, por habilitación, Rafael Cámara.

JO—2861

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de cuatro cerdos, una primala de un peso aproximado de tres y media a cuatro arrobas, negra, preñada; otro primal de unas dos arrobas, retinto y oreja izquierda rajada, y los dos restantes de unas treinta libras aproximadamente, colorados, y raja en la oreja izquierda, como el anterior; propiedad, la primera, de Antonio López, y, los restantes, de Antonio Martínez Serrano; cuyos cerdos fueron hurtados en la tarde del día 8 del actual, de la vereda real, cercana al cortijo denominado Retruco, término de Bailén, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente los posean.

Dado en La Carolina a 22 de Febrero de 1932.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, Rafael Cámara.

JO—2862

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de los semovientes que al final se expresan, cuyos dueños también se detallan; siendo hurtados en la noche del 19 al 20 del actual, del sitio dehesa de Los Pousibeles, término de esta ciudad, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente los posean.

Señas de los semovientes.

De la propiedad de Felipe García Ortega:

Una yegua de doce años, alzada 1,39 metros, negra, raza española, lucera, accidentales en costillares, con la marca "El Fénix" en anca izquierda.

De la propiedad de Manuel Mansilla Mansilla:

Una yegua de doce años, alzada 1,48 metros, castaña, raza española, calza-

da de la pata derecha, con la misma marca que la anterior, en anca derecha.

Dado en La Carolina a 23 de Febrero de 1932.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, Rafael Cámara.

JO—2863

CASTUERA

Don Cipriano Piñero y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos, granos y semovientes que luego se reseñarán, robados en la noche del 16 al 17 del corriente, del molino harinero denominado de la Solanilla, sito en la ribera de la charca, del término de Zalamea, y que lleva en arriendo el vecino de dicho pueblo José García Rodríguez, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y procediendo asimismo a la detención del autor o autores del hecho, pues así está acordado en el sumario número 28 de este año, que por dicho hecho se sigue en este Juzgado.

Reseña de lo robado.

Unas tres fanegas y media de trigo, dos costales vacíos, de tela fuerte, con cinco listas oscuras en toda su extensión, y seis gallinas de diferentes clases de pluma.

Dado en Castuera a 24 de Febrero de 1932.—El Juez, Cipriano Piñero y García.—El Secretario (ilegible).

JO—2803

CIUDAD REAL

Don Juan Ignacio Morales y Sánchez Cantalejo, Juez municipal, Letrado y en funciones de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de 2.500 pesetas, en dos billetes del Banco de España de 1.000 pesetas y uno de 500, cuya serie y número se ignoran, así como un bote pequeño, de hojadelata, que también se ocupará, en su caso, y que contenía aquella cantidad; poniéndolo todo, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado con las personas o persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que se instruye sobre hurto de dicha cantidad en el pueblo de Torralba de Calatrava, a la vecina del mismo, Antonia Delgado Buendía, hecho que tuvo lugar el día 19 del actual, con el número 46 de 1932.

Dado en Ciudad Real a 24 de Febrero de 1932.—El Juez municipal, Juan Ignacio Morales.—El Secretario, Martín Escalza.

JO—2853

Don Manuel de Vicente Tutor y Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de unas 30 pesetas, en plata y calderilla, que en la noche del 15 del actual fueron substraídas al vecino de esta capital, José Guerrero Prado, del cajón del establecimiento de bebidas que éste tiene, para lo cual tuvieron que violentar una puerta que comunica con el corral, poniendo caso de ser hallada la cantidad a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 40 de 1932, por robo.

Dado en Ciudad Real a 16 de Febrero de 1932.—El Juez, Manuel de Vicente Tutor.—El Secretario, Martín Escalza.

JO—2854

CIUDAD RODRIGO

El señor D. Fausto Sánchez Hernández, Juez de instrucción de este partido ha acordado, en resolución de esta fecha, que se cite de comparecencia ante este Juzgado a D. Darío Valenciano Valenciano, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de declarar en el sumario que se sigue con el número 136 del pasado año, por amenazas; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ciudad Rodrigo a 24 de Febrero de 1932.—P. O., Heliodoro Delgado.

JO—2355

CHIVA

Don Gil López Ordás, Juez de instrucción de la villa de Chiva y su partido.

Hago saber que en sumario que instruyo con el número 15 de 1932, sobre hurto de un saco que contenía una manta de lana a cuadros, una americana color claro, una americana color marrón, dos pares de pantalones negros, dos camisas de caballero, de percal; tres pares de calcetines, tres pañuelos de bolsillo, un par de botas de caballero, negras; un par de zapatillas con suela de goma, y otras prendas; cuyo hecho tuvo lugar el día 24 de Febrero de 1932, en el tren de Utiel Valencia, número 667, que tiene su llegada a Valencia a las veinte horas y veinte minutos, al llegar a la estación de Buñol; prendas de la propiedad de Ramón Soriano Gómez, ferroviario.

Se interesa la busca y ocupación de dichos efectos y la detención de la persona en cuyo poder se hallaren, si no justifican legítima adquisición, poniéndose aquéllos y éstos a disposición de este Juzgado.

Se cita asimismo de comparecencia ante este Juzgado, dentro de cinco días y para ser oído, a un individuo que se apeó en la estación de Buñol, en expresado tren y día, de regular

estatura, de unos veintiocho años de edad, viste traje de pana oscura, botina pequeña, afeitado, deducido, el parecer, a la venta ambulante de maquinas de afeitar, y de otro individuo que iba con el anterior, que vestía por el estilo; interesando de Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan, en su caso, a la detención de los mismos.

Asimismo intereso la comparecencia ante este Juzgado, dentro de diez días, de las personas que hubieran presenciado o tuvieran conocimiento del hecho, para prestar declaración.

Ciudad, 26 de Febrero de 1932.—El Juez, Cal. López Ordás.—El Secretario, M. García.

JO—2947

ECIJA

Don Eduardo de Saavedra y Gómez, Juez de instrucción interino del partido de Ecija.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de una burra de siete años, alzada 1,15 metros, parda, raza española, raya cruzada, llevando el hierro de la compañía "El Fénix Agrícola" en la paletilla izquierda, letra J n.º 3; una burra de cuatro años, alzada 1,35 metros, rucia oscura, española, llevando la marca de la compañía, en paletilla izquierda letra Y número 3; un muleto de dos años, alzada 1,25 metros, castaño, bo-ciclario, y bebe en negro, cabos oscuros, llevando la marca de la compañía, en paletilla izquierda S 3; un muleto de dos años, alzada 1,25 metros, castaño oscuro, y un mulo capón, de siete años, alzada 1,39 metros, negro, boecastaño y blancos costillares; poniéndolos caso de ser habidos, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllos se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 35 de 1932, sobre hurto de las caballerías resca-das, que tienen la marca de la compañía "El Fénix Agrícola" en paletilla izquierda S 3, apropias de D. Julián Martínez Fernández, y sustraídas en la noche del 22 del actual, de un corral del cortijo Montecarlo, de este término municipal.

Dado en Ecija a 24 de Febrero de 1932.—El Juez, Eduardo de Saavedra y Gómez.—El Secretario, Fermán Barrachina.

JO—2856

FRAGA

Don José Angós y Graner, Juez de instrucción del Juzgado de la ciudad de Fraga y su partido.

Por el presente edicto se llama al penado Paulino Plana Buisán, que tiene su domicilio en Ontinena, de este partido y se ignora su paradero, y se le hace saber que si en el término de tres días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente, no se persona a consignar en este

Juzgado de instrucción la cantidad de 477 pesetas con 85 céntimos más el premio del giro, mitad de las costas del sumario seguido contra el mismo y otro por disparo, con el número 2 del año 1931, a cuya mitad de costas ha sido condenado por la ilustrísima Audiencia de Huesca, se procederá a la venta de los bienes embargados a la resalta de dicho sumario.

Dado en Fraga a 25 de Febrero de 1932.—El Juez, José Angós.—Por su mandado, Francisco Castellano.

JO—2949

GERGAL

Don Manuel Prieto Delgado, Juez de instrucción de esta villa de Gergal y su partido.

Por el presente, a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial ruego y encargo procedan a la busca y rescate de unas tres arrobas de aceite, sustraídas al vecino de esta localidad Manuel García González, que en una casa de campo de su propiedad, denominada el Tendero, de este término, tenía referido individuo, poniendo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido, referido aceite y procediendo a la detención y conducción a la Cárcel de este partido de quien lo tenga en su poder y no acredite su legítima procedencia.

Dado en Gergal a 20 de Febrero de 1932.—El Juez, Manuel Prieto.—El Secretario, Leopoldo Monrubia.

JO—2696

GRANADA—SALVADOR

Don José Gómez Morales, Magistrado y Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a la procesada Angeles Esquembre Vilchez, de veintitún años de edad, hija natural de Angeles, soltera, sirvienta, natural de esta capital, domiciliada últimamente en la calle Secano, 16, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para ser constituida en prisión, acordada por esta Audiencia en auto de 6 de Octubre último por la causa que se le sigue con el número 195 de 1930, sobre aborto; previniéndola que, si deja de comparecer, será declarada rebelde, parándola el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicha procesada, la que será puesta a disposición de esta Audiencia, caso de ser habida.

Dado en Granada a 25 de Febrero de 1932.—El Juez, José Gómez Morales.—El Secretario, Miguel Carones.

JO—2953

IZNALLOZ

Don Miguel Quijano Bautista, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Po-

licía judicial procedan a la busca y rescate de los objetos que después se tiran, los cuales fueron hurtados, en la noche del 19 al 20 del actual, al vecino de esta Manuel Gómez González del sitio cortijo de Oñeta, término municipal de Iznalloz, y, caso de ser habidos, así como sus legítimos poseedores, serán puestos a disposición de este Juzgado, y los últimos en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario número 45 de 1932 que se instruye en este Juzgado por tal hecho.

Reseña.

Ceño seras de carbón, compuestas de unas 50 arrobas.

Dado en Iznalloz a 24 de Febrero de 1932.—El Secretario, Manuel Martín.—El Juez, Miguel Quijano Bautista.

JO—2860

LERIDA

Por la presente, y en virtud de lo acordado por auto de este día en la causa sobre esta número 264 de 1931 contra Angel Sanfidel, se ha dejado sin efecto la requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID, de fecha 16 del actual bajo el núm. 1.863, por la que se ordenaba la busca y captura de dicho procesado, por haberse decretado su libertad provisional, por lo que se expide la presente para conocimiento de todas las Autoridades.

Lerida, 25 de Febrero de 1932.—El Juez de instrucción (fleguilla).

LINARES

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado en providencia de esta fecha, se cite en forma a Juana Fernández Cortés, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, calle Teinan, 16, cuyas demás circunstancias se desconocen, la cual se fracturó el antebrazo izquierdo a consecuencia de una caída de la caballería que montaba en la estación de Baeza, de este término, el día 31 de Diciembre último para que comparezca en este Juzgado en el término de quinto día, a contar desde que la presente aparezca inserta en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, al objeto de recibirle declaración, ofreciéndole el procedimiento, según determina el artículo 160 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y prestarle asistencia facultativa por el Médico forense en la causa que se instruye con el número 2 del corriente año sobre lesiones.

Y para que pueda tener lugar la notificación acordada, empido la presente, que firmo en Linares a 23 de Febrero de 1932.—El Secretario, P. H., Teodoro Navarro.

JO—2867

Don Roberto García Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 268 de 1931 por robo de efectos de la pertenencia de Soledad Romero Donaire,

hecho ocurrió la noche del 1 al 2 de Octubre último de su domicilio, sito en el barrio de la Zarzuela, 28, luego a todas las Autoridades civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo substraído al final reseñado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Doce pollas de las señas siguientes: Dos pollas blancas, tres rubias, una gris, cuatro pollos blancos, uno negro y otro moreno, y una docena de tazas de china.

Dado en Linares a 29 de Febrero de 1932.—El Juez, Alberto García Martínez.—El Secretario, P. H. Teodoro Navarro.

JO—2868

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta capital, dictada en este día de hoy, en el sumario que se instruye por estufa, con el número 182 de 1932, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a José Jiménez León, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de ser oído en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 23 de Febrero de 1932. El Secretario, Rafael López de Pando. El Juez (ilegible).

JO—2871

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta capital, dictada en este día de hoy en el sumario número 183 de 1932, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a Angel Gómez Palacios, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de ser oído en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 23 de Febrero de 1932. El Secretario, Rafael López de Pando. El Juez (ilegible).

JO—2873

MADRID—CONGRESO

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de 31 de Diciembre de 1931, por la que se llamaba a Isidoro Rodajo Boklan, natural de Vallecas (Madrid), de veintiséis años, hijo de Enrique y Gregoria, sin profesión, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, procesado por lesiones en el sumario 1.050 de 1931, que se sigue ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Congreso y Secretaría del Sr. Alvarez Castañanos. Madrid, 23 de Febrero de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Ildefonso Bellón.

JO—2876

Se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias llamando al procesado José Sánchez Gallegos, natural de Madrid, hijo de Carlos y Teresa, soltero, finador, de diecisiete años, en causa que se le sigue por hurto con el número 1.499 de 1931, en el Juzgado de Instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner.

Madrid, 22 de Febrero de 1932.—El Juez, Ildefonso Bellón.—El Secretario, Luis Moliner.

JO—2877

MADRID—LATINA

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina, especial para la tramitación del sumario número 129 de 1931, que se sigue por la Secretaría de D. Francisco de Paula Rives Martí, por reunión clandestina, en providencia de hoy manda citar a Antonio Alvarez, Acisclo Calvo y Manuel N., peón de atañil, que habitaron en la casa número 7 de la calle de Tudescos, de esta capital, domicilio de Francisco Vargas García, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, Palacio de los Juzgados, al objeto de recibirles declaración; y se les apercibe que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 24 de Febrero de 1932.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—2880

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por descauto con el número 155, ante la Secretaría de D. Ramiro López, se cita a Gregorio Moreno Gálvez, que dijo vivir en el Paseo de los Olmos, número 7, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid a 25 de Febrero de 1932. El Secretario, Ramiro López.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—2881

MADRID—PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Francisco Cobo Ramis, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que habitó últimamente en la pensión Mieres, paseo de la Florida, 25, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañanos, con objeto de llevar a efecto su prisión, en causa seguida bajo el número 653 del año 1931, por estufa, y como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión celular de esta capital.

Madrid, 26 de Febrero de 1932.—El Juez, José González Llana y Fagoaga.—El Secretario, P. D. (ilegible).

JO—2882

MAHON

Don José María Díaz y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Gabriel Triay Fortuny, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Juan y de Catalina, casado, escribiente, natural y vecino de esta ciudad, y actualmente en ignorado paradero, procesado en causa sobre hurto, para que dentro del término de quince días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante la Audiencia provincial de Palma, para constituirse en prisión, por no haber comparecido a la celebración del juicio oral de expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, ruego a las Autoridades y encargo a la Policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado y, conseguido, lo conduzcan a la Prisión de dicha ciudad, a disposición del Tribunal.

Dado en Mahón a 22 de Febrero de 1932.—El Juez, José María Díaz y Díaz.—El Secretario (ilegible).

JO—2883

MALAGA—MERCED

Don José Martínez de Federico, Juez de instrucción del distrito de la Merced, de esta capital.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Gambero Delgado, hijo de José y de Rosalia, de trece años de edad, de estado soltero, natural y vecino que fue de Málaga, sin ocupación, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para constituirse en un Establecimiento reformatorio, en concepto de detenido, en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de robo, bajo el número 9 de 1932, Secretaría del señor Carrascoso; apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a un Reformatorio de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Málaga a 22 de Febrero de 1932.—El Juez, José Martínez de Federico.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—2958

MANCHA REAL

Don José Ramírez y Pastor, Juez de instrucción de Mancha Real y su partido.

Por el presente, acordado publicar en el sumario número 28 de 1932, sobre hurto de una caballería de la propiedad de Antonio Navas Alcalá, vecino de García, hecho ocurrido en la noche del 14 al 15 del actual, sitio Minas de dos Naciones, en una choza en donde la tenía, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo substraído y a la detención del autor o autores del hecho y sus ilegítimos poseedores, y, conseguido, lo pondrán todo a disposición de este Juzgado.

Dado en Mancha Real a 20 de Febrero de 1932.

Reseña de lo substraído.

Burra, parte clara, con raya negra a todo lo largo del lomo, de treinta meses, descalza, con un lunar negro en la mano derecha, por el interior; sin hierro alguno ni más señas; una jaquima de cuero, muy asada y ronzal de esparto, empalmado por la mitad; sospechándose de dos sujetos que en dicho día merodearon por aquel lugar pidiendo limosna, los cuales son de unos catorce a quince años y de aspecto gitanos, mal vestidos, con chaquetas claras, muy derrotadas; gorra negra y una manta vieja, que llevaban cada uno echada sobre los hombros.

Dado en Mancha Real a 20 de Febrero de 1932.—El Juez, José Ramírez y Pastor.—El Secretario judicial, Esteban Vila.

JO—2812

Don José Ramírez y Pastor, Juez de instrucción de Mancha Real y su partido.

Por el presente, acordado publicar en el sumario número 29 de 1932, sobre robo de metálico y efectos de la propiedad de D. Lorenzo Cobo Ramírez, vecino de esta villa, hecho ocurrido en la noche del 18 del actual en el establecimiento de ferretería que el mismo tiene en la calle Maestra, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo substraído y a la detención del autor o autores del hecho y sus ilegítimos poseedores, y, conseguido, lo pondrán todo a disposición de este Juzgado.

Reseña de lo substraído.

Unos ocho kilos de salchichón, marca Sendra; unos cuatro kilos de longaniza, marca Regia; ocho petacas de Ubrique, finas y de varios colores; dos camisetas de felpa, de color, y tres botellas de vino, marcas Monja y Señorita, así como también 225 pesetas que tenía en la caja registradora, y de ellas 100 pesetas en un billete, otro de 25 y el resto en plata.

Dado en Mancha Real a 20 de Febrero de 1932.—El Juez, José Ramírez y Pastor.—El Secretario judicial, Esteban Vila.

JO—2813

MURCIA—SAN JUAN

Don José Parra Cremades, Juez municipal de este distrito, en funciones de instrucción, por vacante.

Por el presente edicto se cita al que se considere dueño de los dos sacos conteniendo unas dos arrobas de limones, intervenidos a José Tudela Ayala, en la mañana de hoy, en la puerta del cuartel de la Guardia civil, de esta ciudad, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, a fin de prestar declaración y otras diligencias acordadas en este día, en el sumario número 83 del año actual, sobre hurto.

Murcia, 24 de Febrero de 1932.—El Juez de instrucción, José Parra Cremades.—El Secretario, Adolfo García.

JO—2884

Don José Parra Cremades, Juez municipal de este distrito, en funciones de instrucción, por vacante.

Por el presente edicto se deja sin efecto la requisitoria que para la busca y captura del procesado en causa seguida en este Juzgado con el número 66 de 1930, sobre hurto, Jesús Serna Antón, se publicó en la GACETA DE MADRID de fecha 7 del actual.

Murcia, 24 de Febrero de 1932.—El Juez de instrucción, José Parra Cremades.—El Secretario, Adolfo García.

JO—2815

PLASENCIA

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción de la ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a José Fernández García, de se-

presenta y cuatro años de edad, viudo, hijo de Enrique y de Juana, natural de Baltar, provincia de Lugo, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, procesado por estafa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de ingresar en la Cárcel por haberse dictado su prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en sumario número 271 de 1931, por el delito de estafa.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de expresado procesado, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Plasencia a 23 de Febrero de 1932.—El Juez, Isidro Raso.—El Secretario judicial, Joaquín de Colsa.

JO—2820

PONFERRADA

Don Andrés Basanta Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se deja sin efecto la requisitoria de este Juzgado, fecha 19 de Noviembre último, publicada en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia, Zaragoza y Valencia, por la que se interesaba la busca del procesado Bernando Mainar Molina, y por lo que a éste se refiera, procesado en sumario número 58 de 1931, sobre robo frustrado, por haber sido habido expresado procesado y hallarse preso en la Cárcel de León; y se hace extensivo este edicto a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación para que lo tengan presente.

Dado en Ponferrada a 27 de Febrero de 1932.—El Juez, Andrés Basanta Silva.—El Secretario (ilegible).

JO—2963

PUEBLA DE ALCOCER

Don José Alcántara Sampelayo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Antonio Romero Hinojosa, para que en término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Badajoz; con prevención de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar; haciéndole saber que debe nombrar Abogado y Procurador que le defienda y represente en el juicio oral, y de no hacerlo, se le nombrará de turno, por haberse dictado, con esta fecha, auto de terminación en el sumario que con el número 69 del pasado año se sigue contra él por robo, en este Juzgado.

Dado en Puebla de Alcocer a 23 de Febrero de 1932.—El Juez, José Alcántara.—El Secretario, Cristóbal Asensio.

JO—2890

Sucesores de Rivadeneyra (S. 5)
Paseo de San Vicente, 20.